



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

“Efectos de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Multiservicios Hs Pillyacu Huallacancha S.R.L. Distrito de San Marcos, periodo 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Contador Público

**AUTORES:**

Cierto Díaz, Flores Bely (ORCID: 0000-0002-6183-7133)  
Carrión Lázaro, Lady Shirley (ORCID: 0000-0003-0729-5502)

**ASESORA**

Dra. Moore Torres, Rosa Karol (ORCID: 0000-0002-7608-9377)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

**HUARAZ – PERÚ**

2019

### **Dedicatoria**

A Dios por habernos dado las fuerzas necesarias, por cuidar de nosotras en momentos difíciles, por la vida, por su amor y la salud que nos brinda.

A nuestras adoradas madres quienes fueron nuestro motivo de esfuerzo y dedicación para lograr nuestras metas, además agradecemos a nuestras familias por el apoyo incondicional en nuestra etapa universitaria, por brindarnos su afecto y amor a pesar de las adversidades enseñándonos a luchar y creer en nosotras mismas para cumplir nuestros sueños.

Flores Cierito Díaz Lady y Carrión Lázaro

### **Agradecimiento**

A los docentes de la Escuela Académica Profesional de Contabilidad de la prestigiosa Universidad Cesar Vallejo, por ser nuestra casa de formación profesional.

A la Dra. Karol Moore Torres y Mg. Víctor Abel Quispe Salazar por la paciencia y admirable labor de asesoría de nuestra investigación.

A la Empresa Multiservicios Hs Pillyacu Huallacancha S.R.L. por Permitirnos ser el centro de nuestra investigación para la realización de nuestra tesis.

Las Autoras.

## **Página del jurado**

## Declaratoria de Autenticidad

### DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Yo, Carrión Lázaro Lady Shirley con DNI N°71347907, y Cierito Díaz Floris Bely con DNI N°47395652, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consignados en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académica Profesional de Contabilidad, manifiesto y declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompaña a la investigación es fehaciente y autentica.

Así mismo. Declaramos también bajo juramento que todos los datos e informaciones que se presentan en la información de la tesis son auténticos y verases.

En tal sentido, asumimos las responsabilidades que conciernan ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por la cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Huaraz, Diciembre del 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**LADY SHIRLEY CARRION LAZARO**  
DNI: 71347907

  
\_\_\_\_\_  
**FLORES BELY CIERTO DIAZ**  
DNI: 47395652

## ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Página del jurado .....	iv
Declaratoria De Autenticidad .....	v
Índice .....	vi
Índice de figuras .....	vii
Índice de tablas .....	viii
Resumen .....	ix
Abstract.....	x
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MÉTODO.....</b>	<b>28</b>
2.1. Tipo y Diseño de investigación.....	28
2.2. Escenario de Estudio.....	28
2.3. Participantes .....	29
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	29
2.5. Procedimiento .....	29
2.6. Método de análisis de investigación .....	34
2.7. Aspectos éticos .....	34
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>35</b>
<b>IV.DISCUSIÓN.....</b>	<b>46</b>
<b>V.CONCLUSIONES.....</b>	<b>49</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>51</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>57</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Medios de Pago.....	8
Figura 2: Gastos no Sujetos a Límite .....	9
Figura 3: Gastos Sujetos a Límite .....	10
Figura 4: Porcentaje de Depreciación Anual de los Bienes.....	18
Figura 5: Límites para la Dedución de los Costos y Gastos .....	19
Figura 6: Gastos no Deducibles.....	20
Figura 7: Esquema General para la Determinación del Impuesto a la Renta .....	22
Figura 8: Formula para la Obtención de la Renta Neta .....	26
Figura 9: Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta.....	26
Figura 10: La Triangulación como Proceso de Credibilidad en la Investigación .....	33
Figura 11: Organización Estructural del Alquiler de Vehículos con Conductores .....	36

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Efecto de Gastos Deducibles y no Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresas HS Pillayacu S.R.L. ....	37
Tabla 2: Gastos no Deducibles del periodo 2018 de la Empresa Hs Pillyacu.....	39
Tabla 3: Gastos de Movilidad de los Trabajadores de la Empresa.....	42
Tabla 4: Reparación de los Gastos de Movilidad de los Trabajadores de la Empresa ...	42
Tabla 5: Gastos de Depreciación de la Empresa .....	42
Tabla 6: Depreciación de un Activo Fijo Enajenado.....	43
Tabla 7: Reparación de Gasto de Depreciación.....	43
Tabla 8: Esquema de la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa .....	44

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se enfocó en los efectos de los gastos deducibles y no deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Multiservicios HS PILLYACU HUALLACANCHA SRL, en el Periodo 2018. Debido a que la empresa realiza pagos excesivos al momento de declarar su Impuesto a la Renta Anual, es por ello que se consideró realizar el presente estudio de investigación ya que la empresa no tiene en cuenta los gastos deducibles y no deducibles, sin tomar en cuenta los límites que posteriormente podrían ser reparadas, minimizando la rentabilidad de la empresa, para lo cual se debe conocer la declaración jurada de la empresa, así como el registro de compra y el registro de caja y banco, para indicar si los gastos efectuados indebidamente de la misma ocasionan excesos de pagos al momento de realizar la declaración ante la Superintendencia Nacional de aduanas (SUNAT). Para los cual se desarrolló una investigación de enfoque cualitativo, de diseño interpretativo en el que se encuentra el método de estudio de caso, donde la información fue en el ámbito de la realidad la cual fue analizada y explicada mediante la recolección de datos en base al análisis documental, obteniendo como resultado de investigación conforme a los objetivos propuestos, que la empresa no identifican sus gastos no deducibles de acuerdo al artículo 21°, 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, asimismo no tuvieron en cuenta los principios de causalidad, el cual género que las mismas incurran en reparaciones, debido a que se consideraron gastos que no cumplían con los principios, las cuales fueron infringidas, afectando así a la estabilidad económica de la empresa para el periodo 2018.

**Palabras claves:** Gastos Deducibles, Gastos no Deducibles, Impuesto a la Renta.

## ABSTRACT

This research work focused on the effects of deductible and non-deductible expenses on the Determination of Income Tax of the company Multiservices HS PILLYACU HUALLACANCHA SRL, in the 2018 Period. Because the company makes excessive payments at the time of To declare its Annual Income Tax, that is why it was considered to carry out the present research study since the company makes the deduction of its expenses at 100%, without taking into account the limits that will later be repaired, minimizing the profitability of the company, for which you must know the sworn statement of the company, as well as the record of purchase and sale to indicate if the expenses incurred improperly of the same cause excessive payments at the time of making the declaration before the National Customs Superintendence ( SUNAT). For which an investigation of qualitative approach, of interpretative design in which the case study method is found, was developed, where the information was in the realm of reality which was analyzed and explained through the collection of data based on documentary analysis, obtaining as a result of research in accordance with the proposed objectives, that the company does not identify its non-deductible expenses according to the Tax Law, also does not make the deduction of its expenses according to article N ° 21 of regulation of the Law of the Income Tax, which gender that they incur in repairs, because they considered expenses that did not comply with the principles, which were infringed, thus affecting the economic stability of the company for the period 2018.

**Keywords:** Deductible expenses, non-deductible expenses, Income Tax.

## I. INTRODUCCIÓN

A Nivel de América Latina, las organizaciones tienen una dificultad al momento de diferenciar los gastos deducibles y no deducibles para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, es por ello que realizan egresos que no tengan vínculo los de relación con el giro del negocio, por esta razón los contribuyentes que pertenecen a la renta de tercera categoría (capital de trabajo), deberán de reconocer que tipo de gastos van a declarar teniendo en cuenta las Normas y Leyes establecidas por el ente fiscalizador y así poder mantener la fuente productora de riqueza evitando la evasión tributaria y la informalidad.

En México, la Asociación Mexicana de Contadores, publicó en la revista “PRACTIFINANZAS”, que los diversos gastos deducibles no cumplen con los valores establecidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), ya que no existe límites de deducción para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), dada esta situación existe un problema por parte del organismo regulador, que es la falta de control tributaria, la cual es aprovechada por los contribuyentes al momento de presentar sus declaraciones. Debido a este acontecimiento las empresas perciben más utilidades y evaden responsabilidades administrativas. (Rosas, 2017)

En el Perú se ha fomentado actividades empresariales en la que estamos en la obligación de mostrar información contable y efectuar el pago del Impuesto, obtenida durante un periodo, establecido por la Administración Tributaria Peruana. Sin embargo las empresas no aplican las normas y principios contables, debido a una falta de conocimiento de los egresos, lo cual genera un mayor Impuesto a la Renta (Alva, 2017)

El mal uso de los gastos, ya sean deducibles o no deducibles trae como resultado una rectificación tributaria con adicciones contables dentro de un periodo determinado que perjudica a las utilidades de una empresa, esto es a causa de la falta de cumplimiento del principio de causalidad de acuerdo a la Normativa de Ley, por ello es importante reconocer nuestros gastos empresariales de acuerdo al giro del negocio evitando así un pago extra al organismo fiscalizador. (Caballero, 2005)

En la actualidad las empresas al momento de realizar sus ejercicios contables y tributarios no tienen en cuenta las normas internacionales de contabilidad (NIC), las normas internacionales de información financiera (NIIF) y Leyes Tributarios debido a que pretenden reducir el desembolso del Impuesto a Renta y poder obtener mayores ingresos, ante esta medida la

Administración Tributaria, Señala que para el cálculo del Impuesto a la Renta se debe tener en cuenta los requisitos formales estipulados por dicho organismo, y así poder evitar contingencias tributarias que perjudiquen al interés de la empresa (Díaz, Duran y Valencia, 2012, p.10)

Las discrepancias temporales y permanentes en la deducción de gastos las cuales desfavorecen al determinar el Impuesto a la Renta donde genera un mayor pago de Impuestos esto se da debido a la mala aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y la Legislación tributaria ya que los contribuyentes no reconocen los gastos como tales generando así una sanción tributaria y reparación a la hora de exhibir la Declaración Jurada Anual. (Villanueva, 2009)

Asimismo, Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha S.R.L. del Distrito de San Marcos es una empresa que tiene como actividad principal el servicio de transporte terrestre y como segunda actividad tiene la construcción de edificios, esta empresa viene funcionando desde el año 2007, y efectúa emisiones electrónicas desde enero del 2017.

Esta empresa se encuentra ubicada en el Jr. Grau N°279- Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

Mediante la observación realizada a los documentos contables y financieros, se pudo observar que no existe un buen control de sus gastos, esto es debido a que no cumplen con las políticas establecidas por la Ley, a causa de esto la empresa incurre en gastos que no concuerdan con el giro del negocio, debido a que no tienen en cuenta los principios y formalidades legales entre otras, en las que se debe de considerar gastos provenientes de actividades que si son efectuados por el giro del negocio, ya que es necesario mantener la fuente productora tales como el mantenimiento, seguros, combustible entre otros, teniendo en cuenta los límites permitidos por la Ley del Impuesto a la Renta. (De la cruz y Calixto, 2013, p. 3)

Vanoni (2016) En su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta” de la Universidad Laica “Vicente Roca Fuerte” de Guayaquil – Ecuador cuya finalidad fue evaluar el incidente de los gastos deducibles y no deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta, donde la investigadora realizó un enfoque mixto, de tipo de investigación documental o campo en la que su población fueron las personas que laboran en la empresa COSERAGIB S.A. en los diversos departamentos operativos y la muestra se encontró constituida por nueve (9) personas de los diversos departamentos de dicha empresa, la técnica que utilizó fue el estudio documental y encuesta,

aplicando para ello la observación de documentos y cuestionario que dio como resultado que la compañía tiene una serie de dificultades de manera general en lo que respecta a conocimiento y procedimiento en el área contable y tributario, de manera que los gastos deducibles y no deducibles se incrementaron de un periodo al otro demostrando así una falta de control, debido a ello se concluyó que el estudio de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta comparado con los dos años de investigación significo en incremento de 2000% en costos y gastos, que en variaciones llega a un 283% en los estados de resultado, lo que evidencia una falta de control en procedimientos contables y tributarios.

Alanguia (2017) En su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de automóviles nuevos de la ciudad de Tacna, 2016” de la Universidad Privada de Tacna cuyo objetivo general fue la determinación de los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra categoría que incide en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos de la ciudad de Tacna, 2016, donde la autora realizó una indagación de tipo no experimental explicativa en la que su población fueron todas las empresa manufactureras de nuevos automóviles de la ciudad de Tacna con una muestra de 10 de ellas para realizar el análisis de su Estados Financieros, la técnica que utilizo fue el análisis de Estados Financieros y como instrumento se realizó un proceso de uso de fichas de cotejo, que dio como resultado que las empresas al determinar su renta imponible detallan las diferencias del periodo 2016 que han sido añadidos al beneficio contable y tributaria en la que se está excediendo los límites de los gastos prohibidos tal como los establece la Ley de Impuesto a la Renta, lo que concluye las rectificaciones tributarias alteran negativamente a la rentabilidad sobre el capital, activos, perjudicando a las utilidades que la empresa genera, ello significa que los gastos deducibles si no están registrados contablemente y tributariamente correcta provocara un mayor pago de Impuesto a la Renta.

Chavarry (2016) En su tesis “Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su incidencia en la Utilidad del Sector Transporte de carga por carretera de la urb. La Rinconada, Trujillo 2015” de la universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Trujillo, cuyo objetivo general fue determinar la incidente en la utilidad del sector transporte de carga por carretera de urbana rinconada, Trujillo 2015, asimismo efectúo una indagación de tipo descriptivo, no experimental donde la población y muestra es el transporte de carga por carretera ubicado en urbana Rinconada. El método que manejo fue el análisis documental, aplicando la ficha de observaciones, que dio

como resultado que la empresa registra gastos con un 0.5% y 15% reflejados en el estado de resultados de la empresa. De los ingresos netos, que se convierte en un exceso de tributos deducibles que se declarara anualmente, por lo que se concluye que los gastos generados por dicha empresa no se desempeñan bajo las Leyes de comprobantes de pago, que como consecuencia se dan las infracciones que se cometen dentro del parámetro determinado por el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cipra (2018) En su tesis “Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su Repercusión de la Empresa Transporte Trujillo S.A.C. año 2017” de la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Trujillo cuya finalidad general fue prescribir la repercusión de los gastos no deducibles tributariamente en la rentabilidad de la empresa de transportes Trujillo S.A.C., año 2017, asimismo el investigador desempeño un diseño no experimental, de tipo descriptivo con una población y muestra a la empresa de transportes Trujillo teniendo como técnica la encuesta cuyo instrumento es la guía de entrevista por lo que su resultado ha demostrado que la empresa ha considerado los gastos innecesarios que no son facultadas por el ente fiscalizador para el cálculo de la renta que trae consigo reparos tributarios por lo que se concluye la empresa está cometiendo errores de los egresos no deducibles que simbolizan un 7 % de las compras, esto se da debido a no tener en cuenta los límites, que como resultado negativo será afectada la rentabilidad de la empresa, que como consecuencia serán los reparos tributarios.

Vásquez (2018) En su tesis “Los Gastos no Deducibles Tributariamente y el Estado de Resultados en la empresa Agro Transportes y comercialización Nasju E.I.R.L. de la provincia de Barranca en los años 2014-2016” de la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Lima cuyo objetivo general fue determinar la vinculación que consta entre los gastos no deducibles para efectos tributarios y el estado de resultados en la empresa Agro Transportes y comercialización Nasju E.I.R.L., asimismo la autora efectuó una investigación correlacional de diseño no experimental, la población y muestra fueron las documentaciones de la empresa Agro Transportes y comercialización Nasju E.I.R.L. donde se hizo uso del Alfa de Cronbach y la apreciación crítica de expertos por lo que su resultado fue que se alcanzó relacionar los resultados contable y tributario dentro de los gastos no deducibles donde se concluyó que la aplicación correcta de principios tributarios y la preparación y presentación de los Estados de Resultados garantiza una información relevante, fiable y clara, la cual demuestra la existencia de un control eficiente de los gastos y que son deducibles de acuerdo a Normas y Leyes establecido por el ente fiscalizador.

En cuanto a los Gastos deducibles

Alva (2017), menciona que los gastos deducibles son importantes para establecer el Impuesto a la Renta a pagar donde tiene que cumplir ciertos requisitos obligatorios.

Por consiguiente, los gastos deducibles vienen a ser todos los mencionados en el artículo 37° del inciso a) hasta el inciso z) siempre y cuando cumplan con los principios descritos en las Leyes tributarias tales como el principio de causalidad y principio de devengado algunas formalidades legales que viene a ser el principio de Fehaciencia y la Ley de La Lucha Contra la Evasión para la formalización de la Economía.

Por su parte, Bahamonde (2013) menciona que, los egresos son agrupaciones de desembolsos debido a que están dirigidos al origen de la renta y la incrementación de los ingresos de la empresa, relacionado al desarrollo de los negocios.

Es así, que, son deducibles los gastos necesarios para producir y conservar la fuente productora de renta y los gastos vinculados a las actividades que genera el logro de capital.

El Principio de Causalidad es una Ley del Impuesto a la Renta.

De acuerdo al Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, se estipula que la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta, los gastos necesarios, a fin de originar y conservar su fuente productora, vinculada con la fuente de capital y trabajo, asimismo los gastos deben de ser causales que se encuentren sujetos a limites o aquellos que son deducibles en su totalidad.

Por su parte, Márquez (2015) define, al principio de causalidad como un razonamiento de norma donde se evalúa si un gasto, será deductivo para la determinación del Impuesto a la Renta neta de 3ra categoría - empresarial, es así que este principio permite establecer como gastos a aquellos que tienen concordancia con el ingreso cargado.

Entonces podemos decir que el principio de causalidad es la dependencia que existe entre un hecho, ya sea gastos, costo o egresos que tiene una empresa y su efecto es obtener mayores ingresos con el fin de mantener la fuente productora y generadora para la determinación del Impuesto a la Renta.

Existen ciertos criterios que complementan el principio de causalidad como;

El criterio de razonabilidad, es un criterio donde se debe existir relación razonable entre los gastos y las actividades económicas de una organización con el fin de conservar la fuente

fabricante de renta, quiere decir que los gastos deducibles son aquellos que tengan concordancia con los ingresos del contribuyente, es una discreción cuantitativa donde debe tener analogía sensata entre el gasto realizado y su propósito (Silvera, 2015)

El criterio de necesidad es un criterio donde se señala que el gasto es obligatorio de carácter directa ya que si no realizas el desembolso no se originaría la renta o el sostenimiento de la fuente. No se puede deducir un gasto si no existe lógica con las actividades que generan ingresos que desea la empresa (abril, 2015)

El criterio de proporcionalidad es un criterio de la RTF N° 484-5-2006 el Tribunal Fiscal, deduce que la suma de gastos que efectúan las empresas guarda debida igualdad con el volumen de operaciones, ya que alude a un parámetro cuantitativo. (Arias, 2015, p.31)

El criterio de normalidad es un criterio a prestar atención para el cumplimiento del principio de causalidad, por lo que ayuda a verificar que los gastos tengan relación con la actividad directa que realiza una empresa, este principio nos dice que los gastos deducibles son aquellos que te ayudan a obtener beneficios para la empresa. (Delgado y Vásquez, 2018, p.20)

El criterio de generalidad es un criterio que refiere fundamentalmente a las remuneraciones con beneficios de los empleadores, como es de carácter general es exclusivamente para los trabajadores que son partes de una empresa es decir que tengan un lugar dentro de la estructura de esta. (Herrera, 2016)

El Principio de Devengado, indica que todo ingreso y gasto adquirida por la empresa debe ser registrado en el momento en el cual se devengan

De acuerdo al Decreto legislativo N° 1425 en el artículo 57°, se puede identificar los efectos de esta Ley, donde menciona, para que un gasto sea deducible esta debe estar devengado ya que es el principal rector en la determinación de los ingresos y gastos de la tercera categoría – renta empresarial.

Esto se da en el momento que emerge el cobro, así no se haya dispuesto el efectivo, es decir el simple hecho de la existencia de obtener renta ya sea obligado o no, se denomina devengado

El principio de devengado es aquel ingreso o gasto que surge al momento del compromiso incrementando el patrimonio a fines contables, por ende, nace la existencia de un derecho de percibir renta obligada. (Fuentes y Villanueva, 2018)

El tercer Principio es Fehaciencia de las Operaciones, que tiene que cumplir un gasto para que sea deducible. Si bien es cierto la Fehaciencia no es mencionado como uno de los principios dentro de las Leyes establecidas en el Texto Único Ordenado, para el cumplimiento de gastos deducibles, pero es un elemento que nos ayuda a reconocer si un gasto es deducible con la finalidad de determinar los Impuestos Tributarios cada cierre del periodo, para lo cual deberá presentar los documentos que acrediten los gastos realizados son reales. (Munte, Pág.111, 2013)

Dicho principio busca impedir que los contribuyentes reduzcan sus rentas gravadas mediante los registros contables de operaciones falsos e irreales. También busca combatir la evasión de los proveedores, ya que exigen a sus usuarios realizar justificaciones irreales a fin de permitir a la deducción de los gastos.

La Ley N° 28194 “La lucha contra la evasión para la formalización de la economía en el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta”

SUNAT (2018), esta Ley consiste en formalizar todas las operaciones y dirigirlos mediante medios legales que prueben e identifiquen su inicio y final y que el gobierno pueda culturalar sus labores de fiscalización contra la evasión tributaria, y otros delitos que promueven la informalización de la economía de nuestro país. Es por ello que la Ley establece en el artículo 4°, cuando el ejercicio supere un determinado indicio que en la actualidad es de S/ 3,500.00 o US\$ 1,000. Deberá realizar adquisidores con medios de pago (párr. 1)

Los medios de pago se realizan a través de un sistema financiero para recoger dinero y realizar transferencias de dinero. (Ley N° 30730 – artículo 5°)

*Figura 1: Medios de Pago*

Transferencias de fondos
Cheques con cláusulas no negociable
Órdenes de pago
Tarjeta de crédito y debito
Depósitos en cuentas
Remesas
Giros

*Fuente: Ley N° 30730 Normas Legales – El Peruano  
Elaboración Propia*

Los pagos que se realizan sin manejar los medios de pagos ya mencionados no tendrán derecho a deducir gastos, costos o créditos.

La modificación a la Ley 30730 del artículo 3°, 5° y 7° entro vigente desde el 21 de agosto del 2018 establece, que, por la compra de vehículos, inmuebles o se da el aumento de capital superiores a 3UIT se debe utilizar medios de pagos; es decir para este año 2019 mayor monto de S/. 12,600.00 no se debe pagar en efectivo sino mediante medios de pago establecidos por la administración fiscalizadora.

En efecto la norma quiere decir que, por la compra de vehículos, inmuebles, acciones aumento y reducción de capital social será obligatorio pagar por medio de sistemas financieros más no en efectivo.

Los Principales gastos deducibles, están escritas en la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 37° “Con el fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para originar y conservar la fuente productora”.

Gastos No sujetos a Límites

Según Solano (2017) menciona que los gastos no sujetos a límite son los siguientes.

Figura 2: Gastos no Sujetos a Límite

N°	Gastos no Sujetos a Limite	NORMA
		TUO –LIR
1	Gastos por tributos	Inc. b), art. 37°
2	Gastos por cobranza	Inc. e), art. 37°
3	Gastos por mermas y desmedros	Inc. f), art. 37° y Reglam. c)
4	Bonificaciones, gratificaciones, aguinaldos y retribución al personal	Inc. i), art. 37°
5	Beneficios y retribuciones al personal.	Inc. l) art. 37°

Fuente: TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Elaboración: Propia

Los Gastos por tributos vienen a ser todos los Impuestos que incurren en la determinación de rentas asignadas, donde paga el sujeto pasivo, todo tributo que afecta con las actividades de la empresa podrán ser deducibles.

Quiere tributos que afecten los patrimonios de la empresa o en la actividad que desarrolla diariamente, llegarían a ser deducibles de la renta bruta, tales como IGV, ITF, ITAN, entre otros

Los Gastos por cobranza, pueden ser deducibles cuando este afecto a la producción del negocio puede ser deducibles con el fin de establecer la ganancia neta.

Los gastos de cobranza que incida la organización en el avance de los sucesos serán deducibles así lo estable el inciso e del artículo 37°.

#### Gastos por Mermas y Desmedros

- Mermas: De acuerdo a la administración fiscal la merma es una perdida física, volumen, peso, cantidad, origina a su naturaleza o al proceso productivo.  
Esto se da mediante un profesional competente que acredite las mermas de acuerdo a un documento (informe técnico) para que tenga una validez ya sea las pruebas realizadas donde deberán aplicar la metodología aplicada.

- Desmedros: en cuanto a los desmedros vienen a ser pérdidas irre recuperables de las existencias, para los fines a los que estuvieron predestinados.

Los castigos por deudas incobrables y las provisiones

Son gastos que se deducen a beneficio del personal propio del negocio, para el desarrollo del ejercicio de la renta anual.

Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se concierten al personal.

Estas remuneraciones lograrán ser deducirse en el ejercicio productivo cuando estén solventadas dentro del plazo fijado por el reglamento.

Los Gastos sujetos a límites vienen a ser en la figura siguiente,

*Figura 3: Gastos Sujetos a Límite*

N°	GASTOS SUJETOS A LIMITES	LIMITE	NORMAS	
			TUO – LIR	RLIR
1	Intereses de deudas	La diferencia entre el interés ganado y el interés gastado, en cuanto a los intereses de deudas con empresas vinculadas no debe superar 3 veces al patrimonio neto.	Inc. a), art. 37°	Inc. a) art. 21
2	Gasto de movilidad de trabajadores	Los gastos respaldados con planilla no podrán exceder por cada trabajador, del valor habitual equivalente al 4% de la RMV. Comprobante 100%	Inc. a1), art. 37°	Inc. v) art. 21
3	Primas de seguros de inmuebles de propiedad del contribuyente que	30% cuando la casa cumple con la unción casa-habitación.	Inc. c), art. 37°	Inc. b) art. 21

	cumpla casa-habitación.			
4	Gastos y contribuciones destinados a prestar al personal (servicios de salud, recreativos, culturales y educativos)-	0.5% de los ingresos netos, y no exceda de 40UIT	Inc. ll), art. 37°	
5	Dietas de los directores.	No exceda el 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto	Inc. m), art. 37°	Inc. l) art. 21°
6	Remuneraciones de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes.	Los gastos serán aceptados si trabajan en la empresa y remuneración tengan el exceso del valor de mercado.	Inc. n) y ñ), art. 37°	Inc. b) art. 19 – A y art. 21
7	Gastos de viaje por concepto de transportes o viáticos	Sustentados con comprobantes de pago debidamente emitidos-extranjero DJ hasta el 30% por persona y día.	Inc. r), art. 37°	Inc. n) art. 21°
8	Gastos de representación propios del negocio.	0.5 % de los ingresos brutos con un límite de 40 UITs.	Inc. q) art. 37°	Inc. m) art. 21°
9	Arrendamiento de los predios y mantenimiento de inmuebles	Con el fin de obtener la renta empresarial, es aceptable el 30% del alquiler – solo se deducirá el gasto de mantenimiento 50%	Inc. s), art. 37°	
10	Gastos incurridos en vehículos automotores de categorías A2, A3 y A4, B1.3, B1.4 asignados solo para el	- No podrán superar el monto que resulte aplicado, al total de los gastos consumados por dichos conceptos.	Inc. w), art. 37°	Inc. r) art. 21°

	desarrollo de las actividades del giro del negocio.	- No deben exceder los importes que establezcan en el reglamento. no excedan 30 UIT		
11	Por concepto de donaciones a entidades.	La deducción no puede exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría.	Inc. x), art. 37°	Inc. s) art. 21°
12	Cuando emplean personas con discapacidad.	No debe exceder el 10% del IR de Tercera Categoría.	Inc. z), art. 37°	Inc. s) art. 21°
13	Depreciaciones de activos.	De acuerdo a la utilidad contable y tributario (según la tabla, dependiendo de bienes del activo fijo.	Inc. f) Art. 38 al 43°	Art. 22°
14	Gastos sustentados con Boletas de Venta o ticket. Emitidos por el NRUS.	El 6% de los montos acreditados con comprobantes de pago que otorga el derecho a deducir gastos o costos donde incluye el impuesto, anotados en el registro de compras, con un límite de 200UIT	Penúltimo párrafo del art. 37	Art. 22 y II disposición final – decreto supremo N° 194-99-EF

*Fuente: Bases Legales Principales Gastos Deducibles a fin de Determinar la Renta Neta de Tercera Categoría.*

*Elaboración propia*

#### Gastos por intereses de deudas

(Inciso a) del artículo 37° LIR e inciso a) artículo 21° RLIR)

La Ley del Impuesto a la Renta define que, los intereses de deudas serán deducidos siempre y cuando sea solo para la compra de bienes o la prestación de servicios relacionados con la adquisición de la renta o para conservar la fuente productora.

Serán deducibles aquellos gastos de interés, en la parte que exceda el monto de los ingresos exonerados e inafectos, ya que esta es el límite estipulada en las bases legales del impuesto a la renta.

Gastos de movilidad a trabajadores

Inciso a1) del artículo 37° LIR e inciso v) artículo 21° RLIR)

Los gastos por movilidad realizados por los trabajadores que laboran dentro de una empresa tienen dos formas de sustentar mediante, comprobante de pago y declaración jurada de planilla de movilidad, donde esta no podrá pasar el importe diario de 4% de la RMV mensual de acuerdo a la norma ya establecida., serán deducibles cuando sean necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial, (Torres, 2016, párr. 01)

Serán deducibles cuando justifiquen mediante comprobantes de pago o con planilla inscritas por el trabajador de acuerdo al numeral 4 del inciso v) del artículo 21° del Reglamento establece que la planilla de gastos de movilidad deberá constar en documento escrito, de la movilidad y contener necesariamente la Numeración de la planilla, Nombre o razón social de la empresa o contribuyente, Identificación del día o período que comprende la planilla, según corresponda, Fecha de emisión de la planilla. Especificar por cada desplazamiento y por cada trabajador: Fecha (día, mes y año) en que se incurrió en el gasto. Nombres y apellidos de cada trabajador usuario de la movilidad. Número de documento de identidad del trabajador. Motivo y destino del desplazamiento. Monto gastado por cada trabajador.

Asimismo, se debe sustentar los egresos de movilidad del personal, que se da de manera diario tratándose de un mismo personal, en el caso de que dicho gasto no sea sustentado no se emanara la deducción de estos y que se acrediten con comprobantes de pagos reales.

Gastos de primas de seguro de inmuebles de propiedades del contribuyente direccionado por la persona para vivienda y actividades comerciales propias (II Párrafo inciso c) del artículo 37 LIR e inciso b) del artículo 21 RLIR)

El gasto se da cuando se trata de personas naturales con negocios, este cálculo sólo se consentirá hasta el 30% de la prima, además tiene que cumplir con el requisito de casa – habitación.

SUNAT (2018), menciona que, este egreso será deducible el 30% de la prima, cuando el sujeto con negocio alquila su propiedad solo para el uso de oficina o establecimiento comercial.

Gastos y contribuciones prestados al personal servicios de recreativos, gastos de salud, gastos de enfermedad, educativos y culturales, así como los gastos de enfermedad. (Inciso II del artículo 37 LIR)

Son de deducibles los gastos recreativos siempre que no exceda el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con el límite de 40 UIT (40 x S/ 4,200) = S/ 16,800.

Según el artículo 20 de la Ley, los ingresos netos, los ingresos brutos menos las devoluciones, descuentos, bonificaciones entre otros conceptos similares servirán para fines tributarios.

Los gastos de capacitación, se dan de acuerdo a la necesidad del empleador con la finalidad de tener profesionales capaces y generar renta y mantener la fuente de riqueza, no será ajustable a esta deducción el criterio de generalidad determinado por Ley.

En cuanto a las primas de seguro de salud de los hijos y conyugues de los personales serán deducibles siempre y cuando los niños sean menores de 18 años o ya sean discapacitados.

Las Remuneraciones de los directores por las funciones que realizan de sociedades anónimas. (Inciso m) del artículo 37° de LIR e inciso l) del artículo 21° del RLIR)

Serán deducibles los pagos cuando el grupo de directorios no superen el 6% de la utilidad comercial del periodo anteriormente del Impuesto, quiere decir mientras no tenga la utilidad comercial en el ejercicio, no lograrán ser deducibles las remuneraciones.

Las remuneraciones del titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), (Incisos n) y ñ) del artículo 37° de LIR e inciso ll) del artículo 21° del RLIR y RTF. N° 07824-1-2015)

Estos gastos serán deducibles cuando las personas laboren en la organización y el monto de pago no supere el importe del mercado, en caso exceda el pago solo será considerado la diferencia ya sea a accionistas, socios, titular y dividendos.

Para el cálculo de las remuneraciones de acuerdo al valor de mercado comercial, se debe tener en cuenta el importe de sueldo del trabajador mejor pagado, de acuerdo el inciso b) del artículo 19°-A del Reglamento, en el caso no hubiese relativos anteriores se considerará el sueldo de los trabajadores de mayor jerarquía que se encuentran dentro de la empresa.

Asimismo, dentro del valor de mercado el que resulte mayor la remuneración de referentes anteriores sin que exceda de noventa y cinco (95) UIT anuales (95 x 4,200 = S/ 399,000), por

otra parte, la remuneración más elevada de un trabajador de la empresa será duplicado por el factor de 1.5.

Gastos de viaje por concepto de transportes o viáticos

(Inciso r) del artículo 37LIR e inciso n) del artículo 21 del RLIR)

El gasto de viaje será sustentada de acuerdo a los documentos que acrediten el traslado de un lugar a otro (los pasajes).

También son considerados en los gastos de viaje los viáticos tales como alimentación, alojamiento y movilidad, esto se da siempre y cuando no excedan el doble del importe establecidos por el estado a sus trabajadores de mayor jerarquía.

Llamamos gastos de movilidad, al traslado del personal a una ciudad distinta a la que vive habitualmente, teniendo en cuenta el porqué del viaje y el servicio que está prestando, este gasto solo se realiza al trabajador que pertenece a la empresa y teniendo.

Cabe mencionar que el gasto de viáticos solo se desarrollara de acuerdo a lo mencionado en el artículo 37° de la Ley, en artículo 21° del reglamento de la Ley y en el informe 022-2009 de la SUNAT.

Para la determinación de los gastos se deberá tener en cuentas la incompatibilidad entre:

- Viáticos realizados dentro del país de residencia.

Este gasto de viaje, solo estarán respaldados con los comprobantes de pago, que sirvan de sustento para el cálculo de deducción del gasto o costo. De acuerdo al (Decreto Supremo N° 007-2013-EF) los trabajadores gubernamentales que tengan un vínculo con el Estado, también al personal que brinden servicios de consultoría el tope mínimo es de S/ 320.00, donde el gasto aceptado tributariamente sería el doble que vendría a ser S/ 640.00 para los empleadores de carrera del gobierno central.

- Viáticos realizados fuera del país

De acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Para justificar los gastos realizados fuera del país, se debe presentar toda la documentación realizada dentro del país, teniendo en cuenta que la información debe estar detallada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51°-A de la Ley; asimismo se realizará el sustento con la declaración jurada del remunerado de los viáticos (movilidad y alimentación), por ello la declaración corresponderá con referirse con la información imperceptible que

está contenida en el Reglamento 15°, y no debe de tener un exceso del treinta por ciento (30%) del valor superior determinado en el cuadro escrito en la Ley.

Gastos de representación propios del giro del negocio

(Inciso q) del artículo 37LIR e inciso m) del artículo 21 del RLIR)

Los gastos no tienen que tener un exceso de 0.5% de los ingresos brutos y no deben superar los 40UIT. Los gastos de representación vienen hacer:

- Los gastos realizados por la organización con el único fin de representar fuera del área de trabajo.
- Los gastos consignados a mostrar un perfil, para conservar y/o mejorar la situación de mercado, también comprendidos los regalos y presentes a los consumidores.

Los gastos de viaje no están considerados dentro del gasto de representación y aquellos repartos regidos a los compradores existentes o viables, tales como los gastos de publicidad.

Gastos de alquiler y mantenimiento de inmuebles

(Inciso s) del artículo 37LIR)

Este gasto cumple con la deducción si se trata de personas naturales que arriendan al contribuyente que pertenece a la renta de tercera categoría. La deducción será el 30% del alquiler y 50% de los gastos de mantenimiento del local.

Gastos infringidos en vehículos automotores de la categoría A2, A3, A4, B1.3, B1.4

(Inciso w) art. 37° de LIR e inciso r) art. 21° del RLIR, está clasificado por dos grupos ya que cada uno posee su propio límite.

- Cuando el vehículo sea rigurosamente necesario y se usen constantemente para el crecimiento de los sucesos únicamente de la empresa, es decir actividades que producción y mantienen la renta, los vehículos automotores A2, A3 y A4, será deducibles cuando usen en:
  - a) cualquier forma de préstamo financiero y entre otras formas de préstamo financiero.
  - b) actividades necesarias del vehículo consignado como combustibles, mantenimiento, reparos, pólizas de seguro y similares.
  - c) Depreciaciones por deterioro.

También son deducibles los vehículos de las empresas que brindan servicios de arrendamiento, con el fin de producir renta, se aplican permanentemente al desarrollo de las actividades de la empresa.

- Por otra parte están los gastos realizados en los vehículos A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, destinados a las áreas administrativas de la empresa, serán deducibles por funciones, actividades ya mencionadas en la primera parte de acuerdo a la cantidad de vehículos.

Es necesario indicar que existe una fórmula para calcular el porcentaje mencionada en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Gastos por donaciones (inciso x) del art. 37° de LIR e inciso s) del art. 21° del RLIR).

La empresa que genera renta de tercera categoría, podrán deducir como gasto por donaciones que conceda al sector público y/o a empresas que brindan servicios sin fines de lucro, en cuanto a las empresas privadas remuneradas deberán estar considerados como recaudadores de donaciones por la SUNAT, estar registradas en el RUC y estar registrados en entidades mencionadas en la Ley.

La deducción no podrá superar el (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de ser interpretada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50°.

En cuanto al gasto de las Depreciaciones de activos (artículos 38° al 43° de la Ley, artículo 22° del Reglamento y Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 194-99-EF)

Las depreciaciones deben calcularse cada año sobre el costo de adquisición, producción de los patrimonios o sobre los bienes que trasciendan el ajuste por la desvalorización del balance. Las depreciaciones se calcularán a partir del ejercicio en que los bienes sean manejados en la descendencia de rentas gravadas.

La depreciación de un activo será determinada siempre que esta esté registrada y/o contabilizada y no exceda el límite máximo establecida. Depreciación de bienes afectos a la fabricación según reglamento.

Figura 4: Porcentaje de Depreciación Anual de los Bienes

Nº	BIENES	Porcentaje máximo de Depreciación Anual
1	Ganado de trabajo y reproducción; redes de pesca.	25%
2	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general.	20%
3	Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción; excepto muebles, Enseres y equipos de oficina.	20%
4	Equipos de procesamiento de datos.	25%
5	Maquinaria y equipo adquirido a partir del 01.01.91.	10%
6	Otros bienes del activo fijo.	10%

Fuente: Informe N° 196-2006-SUNAT/2B0000

Elaboración Propia

Gastos sustentados con boletas de ventas emitidas por contribuyentes del NRUS

(II párrafo del artículo 37 de LIR e inciso ñ) del artículo 21 del RLIR)

Se accede la deducción de los gastos respaldados con boletas de venta o ticket en la disposición que los propios hayan sido emitidos sólo por contribuyentes que estén sujetos al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) y hasta el límite del (6%) de los montos conocidos a través de comprobantes de pagos que consienten la obligación de deducir gasto o costo y que se encuentren inscritos en el Registro de Compras. Dicho límite no logrará culminar, en el periodo gravable, las doscientas 200 Unidades Impositivas Tributarias.

Debido a este suceso de los dependientes comprendidos en la Ley de Promoción del Sector Agrario (Ley N° 27360 y normas modificatorias), conseguirán deducir como gasto o costo aquellos respaldados con boletas de ventas o ticket, formulados sólo por contribuyentes que correspondan al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), incluso el tope del diez por ciento (10%) del importe influyentes a través de comprobantes de pago que concedan el derecho a deducir gasto o costo y que acierten en el Registro de Compras, no consiguiendo resaltar el mismo, en el periodo gravable, las doscientas 200 UIT.

Para que el gasto sea respaldado tiene que equilibrar en la boleta todos los datos como el número del RUC, denominación social de acuerdo al estatuto de comprobantes de pago.

*Figura 5: Límites para la Deducción de los Costos y Gastos*

<b>Contribuyentes</b>	<b>Establecidos en la Ley N° 27360</b>	<b>Todos los demás</b>
Comisión sobre el valor total de los comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto.	<b>10%</b>	<b>6%</b>
Máximo a seguir en cada caso.	<b>200 UIT</b>	<b>200 UIT</b>

*Fuente: cartilla de instrucciones de renta de tercera categoría, renta 2018.  
Elaboración Propia*

Los Gastos no Deducibles, son aquellos que no están directamente afectados con la actividad económica de la empresa.

Araujo y Calvanpon (2016), mencionan que los gastos no deducibles vienen a ser aquellos que no estén relacionadas con el giro del negocio, que no incurren para la deducción de la renta empresarial y por ende no cumple con las normas, es decir que los gastos no deducibles están descritos en la Ley del Impuesto a la Renta. (párr.3)

Por consiguiente, en el artículo 44° de la LIR, enuncia que no serán deducibles aquellos egresos que están vinculados con el beneficio personal más no, con la actividad empresarial. Por ende, si encaso compras una boleta que no tiene relación con la empresa ese comprobante de pago no tiene valides.

Los gastos no deducibles son los gastos infringidos que no han sido manejados para generar renta a la empresa directamente y/o no efectúan con algunas obligaciones formales tributariamente por lo que no puede ser deducido para la determinación del Impuesto a la Renta. Asimismo, el inciso b) del artículo 25° constituye que “los egresos no deducibles son los que se encuentran justificados con documentos de acuerdo con el respectivo reglamento, no lograran ser disponibles para manifestar el costo o gasto”.

Figura 6: Gastos no Deducibles

N°	Gastos no deducibles	NORMA
		TUO –LIR
1	Gastos personales y familiares	Inc. a), art. 44°
2	Gastos del Impuesto a la Renta	Inc. b), art. 44°
3	Sanciones aplicables SNP-ESSALUD-ITF	Inc. c), art. 44°
4	Donaciones y otras liberalidades	Inc. d), art. 44°
5	los importes entregados en la compra de bienes o mejoras de carácter permanente	Inc. e), art. 44°
6	Los pagos intangibles a excepción de activos intangibles	Inc. g), art. 44°
7	Los egresos donde los documentos no sustentan el hecho , no cumplen con los requisitos y particularidades mínimas determinados por el reglamento de comprobantes de pago	Inc. j), art. 44°
8	Gastos de operaciones con paraísos fiscales.	Inc. k), art. 44°

Fuente: TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Elaboración Propia

Los Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus Familiares

Los gastos personales vienen a ser uno de los gastos no deducibles ya que no incurren en la producción del negocio y no cumple con los principios contables por lo que no afectan para la determinación del Impuesto a la Renta. (Alanguía, 2017)

El Impuesto a la Renta.

Esta dada de manera directa, el mismo tributo de Impuesto a Renta no es deducible para el mismo cómputo.

En cuanto a las Sanciones e intereses moratorio.

Se ven reflejadas en las multas tributarias que una organización paga, Es decir:

- Incumplir el artículo 175° del código tributario (multas vinculadas a los documentos contables).
- Las multas de tránsito que sanciona el SAT a los automóviles de la organización.
- Las multas expuestas por la entidad pública.
- los intereses que pueden generar el desembolso de los tributos y multas.

Donaciones y otras liberalidades.

Se hace mención al consentimiento del patrimonio o especie sin justificación alguna como, un bien monetario que se traspa a al vigilante de una ciudad.

Las canastas navideñas que se pueden proporcionar a un comedor popular.

La excepción exclusiva son las donaciones que se rigen bajo los requisitos del artículo 37 de la Ley.

Sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras.

Se relaciona claramente con la NIC 16, donde se identifica la discrepancia entre un progreso y un gasto por sustentado.

Por ejemplo, el cambio de segmentos de una máquina que extiende la existencia útil, que se deberá examinar como parte del costo del activo, y no gasto.

Los gastos cuya documentación sustentaría no cumplan con los requisitos y características mínimas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

No será deducible los gastos justificados con comprobantes de pago dados por el participante que, al instante de emitir el comprobante, exhiben las particularidades de estar en la condición de no habidos según la SUNAT a menos que a la última fecha del año, la empresa haya subsanado tal medida.

Esto quiere decir que estos gastos no serán deducibles mediante la presentación de comprobantes de pagos por los contribuyentes, cuando el comprobante no este habilitado o no habidos según la fiscalización tributaria.

Para efectos del Impuesto a la Renta, si los comprobantes de pago no están dentro del reglamento fijado en los artículos 8° y 9° del reglamento de pago, no se será posible deducir como gasto así la operación este bancarizado.

## Determinación del Impuesto a la Renta

El Artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que el Impuesto es un tributo que se determina cada año, que inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre, la cual grava las utilidades provenientes de un capital, trabajo de manera independiente y dependiente, asimismo las obtenidas de ambas rentas el (capital y trabajo).

Dicho artículo coincide con (Bravo, 2004) señala que el Impuesto a la renta es un tributo directo sobre la renta, que se manifiesta con la riqueza, dicho Impuesto grava se realiza a base de percibir y generar renta, la cual se genera de orígenes pasivas, activas y mixtas.

Para la determinación del Impuesto a Renta, es necesario seguir con una serie de medidas establecidos por la Ley. Por consiguiente, mostramos el esquema completo para la determinación del resultado tributario para personas comprendidas en el Régimen General. (SUNAT, 2017).

*Figura 7: Esquema General para la Determinación del Impuesto a la Renta*

<b>INGRESOS BRUTOS</b>
<b>(-) costo computable</b>
<b>RENTA BRUTA</b>
<b>(-) Gastos</b>
<b>(+) otros ingresos</b>
<b>RENTA NETA</b>
<b>(+) Adicciones</b>
<b>(-) Deducciones</b>
<b>(-) Perdidas tributarias compensables</b>

---

---

**RENTA NETA IMPONIBLE / PERDIDA**

---

---

**IMPUESTO RESULTANTE**

---

---

**(-) Créditos**

---

---

**SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL  
CONTRIBUYENTES**

---

---

*Fuente: Cartilla de renta anual 2018*

*Elaboración: Propia*

El Régimen General, es un régimen tributario a la que se puede admitir todo clase de empresa independientemente del volumen y tamaño, para pertenecer a dicho régimen no hay requisitos, límites establecidos por el ente fiscalizador ya que no especifican el volumen de ingresos y compras periódicas, mucho menos señala el monto de activos fijos y la cantidad de personas que laboran en una empresa.

Es un régimen apropiado para medianas y grandes organizaciones que crean rentas de 3ra categoría que además desarrollan actividades sin cumplir circunstancias o requisitos para formar parte de dicha norma. (Vera, 2015, pág. 4).

Ámbito del Impuesto de acuerdo al artículo 1° del capítulo I de la Ley del Impuesto a la Renta los investigadores señalan que, las rentas gravadas son todas aquellas que emanen del trabajo, capital y la unión de ambos elementos, cabe resaltar que ambos factores tienen el origen de durabilidad y susceptible para obtener ingresos habituales, de ganancias del capital, de ingresos terciarios establecidos por la Ley, incluido el goce y disfrute, establecidas en el inciso a) están incluidas las regalías y las enajenaciones de terrenos rústicos o urbanos e inmuebles comprendidos.(Acosta y Campos, 2015, pág, 3).

Base Jurisdiccional del impuesto

Del artículo 6° del capítulo II de la Ley del Impuesto a la Renta se deducen que, los contribuyentes que estén sujetas al Impuesto a la Renta gravadas, se toman en cuenta lo domiciliados en el país,

sin dar lugar a la ciudadanía de las personas naturales, el lugar de constitución, ni el establecimiento del ingreso de renta. Asimismo, ocurre que los participantes tributarios que no estén domiciliados en el país, oficinas, filiales o establecimientos permanentes, los Impuestos recaerán sobre las rentas de fuente peruana.

De acuerdo al artículo 14° del capítulo III de la Ley del Impuesto a la Renta los autores señalan que los contribuyentes, son participantes del Impuesto a la Renta los individuos naturales, sucesiones indivisas y las personas jurídicas. Asimismo para fines tributarios, se consideran sujetos jurídicos a las sociedades anónimas, en comandita, colectiva, civiles, sociedades de responsabilidad limitada, constituida en territorio peruano, las entidades, incluidas las agrarias de fabricación, las organizaciones de propiedad social, las empresas de propiedad parcial o total del Estado, las sociedades unipersonales, las compañías y las entidades de cualquier índole, constituida en el extranjero, que en cualquiera de sus convenciones obtengan utilidad de origen peruano, las asociaciones individuales de responsabilidad limitada, formadas en el país.

Las inafectaciones y exoneraciones, mencionadas en el artículo 18° del capítulo IV no serán sujetos pasivos del Impuesto, los establecimientos legalmente determinadas, cuya herramienta de formación alcance únicamente alguno o varios de los siguientes conceptos: ciencia, averiguación superior, apoyo social y hospitalaria y favores sociales para los asistentes de las empresas, cuyo cumplimiento corresponderá confirmar con los arreglos legales actuales sobre el elemento, el Sector Público Nacional, con singularidad de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado, las organizaciones de auxilio mutuo.

#### La Renta Bruta

Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 22° se señala que la renta bruta está compuesta por el vínculo de ingresos afectos al Impuesto que se consigna en el periodo gravable los ingresos que procedan del enajenamiento de patrimonios, por ello la renta bruta están dadas por la discrepancia de ingreso neto total derivados de dichos procedimientos y el costo computable de los bienes enajenados, en todo caso el costo esté adecuadamente respaldado con comprobantes de pago. (Pacharres y Orteaga, 2012)

El costo computable no será deducible que este respaldado con comprobantes de pago emitidos por participantes que al término de emisión del comprobante como: la condición

de la persona jurídica este no habido salvo que el 31 de diciembre del periodo, el comprobante haya cumplido con elevar la observación.

El ente fiscalizador haya notificado la caída de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC);

El deber de respaldar el costo computable con comprobantes de pago no será adaptable en los siguientes casos: cuando el enajenante obtenga rentas de la 2da categoría por la enajenación del bien;

Asimismo, de acuerdo a la Ley del Reglamento de Comprobantes de Pago no haya necesidad de demostración; o

Por otro lado, de acuerdo al artículo 37° de esta Ley, se consiente la sustentación del gasto con otros escritos, por lo que el costo deberá ser sustentado.

Sin embargo, cuando se habla de bienes depreciables o amortizables, para la determinación del Impuesto, el costo computable se reducirá en el valor de las depreciaciones o amortizaciones que tuviera que aplicar de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

La deducción se establecerá del ingreso bruto, las devoluciones, los descuentos, las bonificaciones y nociones similares, que tendrá como resultante la enajenación de bienes de acuerdo al ingreso neto total.

Renta de tercera categoría

La Ley del Impuesto a la Renta está dispuesta por la renta de capital y trabajo, las provengan del negocio, la manufactura o explotación; de la aplicación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros peculios originarios; de la prestación de servicios productivos, industriales o de manera similar, como transportes, comunicaciones, hoteles, locales, estaciones, reparaciones, edificios, bancos, financieras, seguros, garantías y capitalización; y, en conclusión, de cualquier otro rubro que forme ejercicio frecuente de adquisición o fabricación y venta, cambio o disposición de bienes.

Asimismo los ingresos de capital y los ingresos por procedimientos diarios a que se hace referencia de los artículos 2° y 4° de la Ley, consecutivamente. En la condición a que se señala el inciso a) del artículo 4° de la Ley, constituye ganancia de tercera categoría la que se produce a partir de tercera enajenación.

La Renta Neta (artículo 37° de la Ley)

En cuanto a la renta la Renta Neta está dispuesta por la discrepancia existente entre la Renta Bruta y los gastos necesarios incluyendo el tope máximo autorizado por la Ley. Lo cual se debe de clasificar los gastos en dos tipos según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

*Figura 8: Formula para la Obtención de la Renta Neta*

$$\text{RENTA NETA} = \text{RENTA BRUTA} - \text{GASTOS NECESARIOS}$$

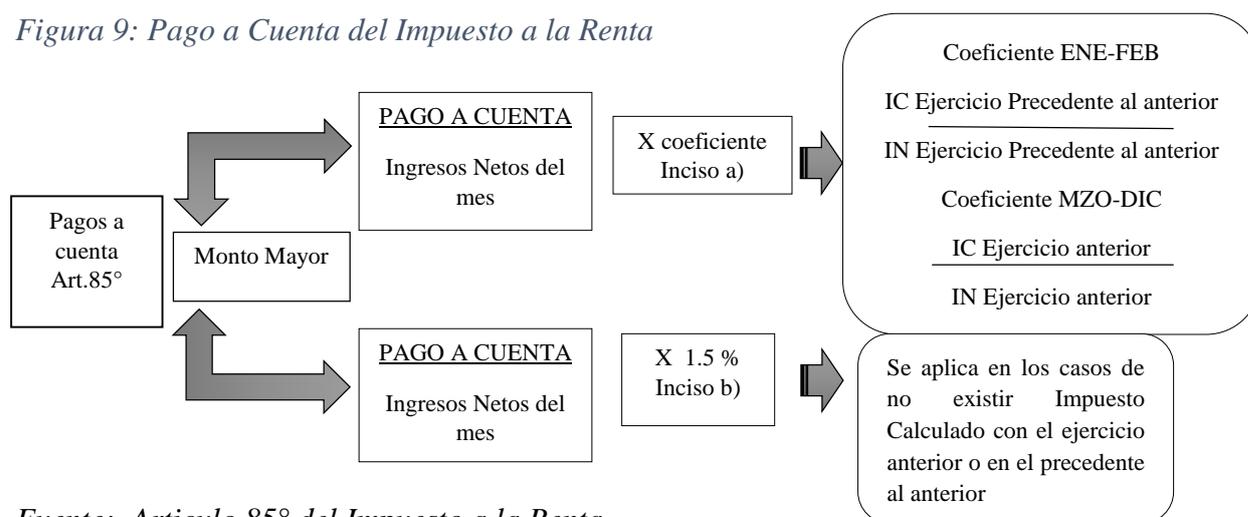
*Fuente: Artículo 37° del Impuesto a la Renta*

*Elaboración: propia*

### Declaración y Pago Mensual

Los contribuyentes que adquieran ganancias de 3ra categoría que acreditarán los desembolsos a cuentas del Impuesto a la Renta, que en definitiva les corresponda por el periodo gravable, dentro de los términos conocidos por el Código Tributario, el importe que trascienda mayor de comparar las cuotas mensuales explícitas, mostradas en el siguiente cuadro.

*Figura 9: Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta*



*Fuente: Artículo 85° del Impuesto a la Renta*

*Elaboracion propia*

### NIC 12: Impuesto a Las Ganancias

Esta Norma NIC 12 (Impuesto a las Ganancias), obliga a que las personas jurídicas tengan un proceso de contabilización en temas fiscales de las transacciones y otros hechos. Asimismo, existen efectos fiscales de transacciones para el Estado de Resultados que se relacione directamente con el patrimonio para llevar a cabo la partida doble, reconociendo activos y pasivos por los diversos Impuestos.

El Problema General de esta tesis es;

¿Cuáles son los efectos de los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018?

Asimismo, tenemos a los problemas Específicos:

¿Cuáles son los gastos no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha, Distrito de San Marcos periodo 2018?

¿Cuál es el proceso de deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018?

¿Cuáles son los posibles reparos tributarios del Impuesto a la Renta por el uso de los gastos no deducibles en la Empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018?

La Presente justificación del estudio

La relevancia social de esta tesis es poder realizar un análisis significativo de acuerdo a las reglas tributarias según Ley, porque dicho análisis servirá para identificar cada deficiencia de la empresa en cuanto a nuestras variables propuestas anteriormente. Asimismo, nos ayudara a mostrar la aplicación de normas y principios para evitar cualquier sanción tributaria por parte del ente fiscalizador. Nuestro principal beneficiario será la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha del Distrito de San Marcos, gracias al resultado que logramos durante el proceso de investigación esta servirá como modelo para las otras empresas en el sector transportes en las que tengan desconocimientos sobre el efecto de los egresos llámese deducibles y no deducibles para ser presentados en al ente fiscalizador.

Las implicancias prácticas de este proyecto, es que se aproveche al máximo nuestra información que servirá como modelo para otras empresas, debido a que está basado en un caso real en la que otras empresas podrán mejorar y aplicar los gastos de manera conveniente con relación a la normativa de Ley, asimismo esta investigación servirá para futuros investigadores.

El valor teórico de esta investigación enriquecerá el conocimiento acerca del efecto de los egresos ya sean deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha S.R.L., por lo que los resultados no será de manera mixta sino de análisis de caso único, ello significa que solo se aplicara en

nuestra empresa, donde se podrá analizar el comportamiento de las variables , el estudio que se realizara será productivo para analizar y comparar nuestros efecto de investigación para poder así de esta manera mejorar aspectos tributarios para beneficio de la empresa . La expectativa que se tiene es poder identificar los efectos de los gastos deducibles y no deducibles y la utilidad contable tributario si es que hay una aplicación correcta de normas de acuerdo a las variables teniendo en cuenta los cálculos tributarios y contables, asimismo se hará una demostración de los límites de los gastos deducibles del periodo 2018 en donde se podrá determinar si la empresa incurre en gastos no permitidos.

En la utilidad metodológica afirmamos que el estudio de investigación podrá colaborar con otros estudios ya que nuestro tema es sumamente interesante e importante de las cuales se observa que cuenta con la variable independiente y dependiente el cual la información es amplia que ayudara a experimentar con diversas variables.

Objetivo General de esta tesis es,

Objetivos Específicos:

Identificar los gastos no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha - Distrito de San Marcos, periodo 2018.

Analizar la deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL - Distrito de San Marcos, periodo 2018.

Identificar los posibles reparos tributarios del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL - Distrito de San Marcos, periodo 2018.

## **II. MÉTODO**

### **2.1. Tipo y Diseño de investigación**

El diseño de investigación que se estudió fue no experimental y de nivel descriptivo que estuvo orientado a la determinación del grado de relación existente entre las dos variables ya señaladas anteriormente.

- Enfoque: es cualitativo, ya que se ubica en la indagación, la descripción, la correlacional y explicativos de situaciones particulares, por ende, el análisis no se dará un análisis estadístico, al contrario, será un análisis temático. Donde se analizaremos las características, procesos y bondades. (Sabino, 1994, p.115)
- Tipo de diseño: es interpretativo, en el que se contiene el estudio de caso, que tuvo como objetivo investigar a fondo un fenómeno en su ambiente utilizando diversas fuentes de hallazgos.
- Por su finalidad: es intrínseco, ya que se pretendió analizar, explorar es el propósito en cuanto al estudio de caso y sobre todo se procura dar como resultado las características del mismo. (Hernández, 2010).
- Por unidad de análisis: es caso único, debido que es adecuado de la metodología cualitativa que consiste en una descripción detallada de un sujeto que consiste en observar y comprender al sujeto (Roussos, 2007)
- Por el tipo de datos recolectados: Análisis documental, debido a que la recolección, el análisis y la mezcla de los datos resulten de una sola fuente, que viene a ser el análisis documental, por lo que es cualitativa. (Corbetta, 2007, p.302)
- Por su temporalidad: es transversal, es decir que la recaudación de la información en un solo tiempo.
- Por su alcance: es interpretativo, ya que se realizó la adecuada descripción del problema de investigación, por lo que consta la respectiva evidencia que precisa la causalidad de dichos acontecimientos con la aportación añadida del estudio realizado por los investigadores.

### **2.2. Escenario de Estudio**

Es la Empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Áncash, el cual tiene como actividad económica principal es el servicio de transporte Regional vía terrestre y otras actividades empresariales, esta se encuentra en el Régimen General.

### **2.3. Participantes**

La presente tesis tiene como población la declaración jurada del año 2018, los registros de compra y venta, los comprobantes de pago (facturas, tickets, boleta de ventas, etc.), El registro de caja y banco, teniendo en cuenta al contador general de la empresa, siendo el Señor Rubén Rodolfo Sanchez Collazo, ya que su nivel de conocimiento es amplio en cuanto al tema contable.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Dentro de la presente tesis se analizó los siguientes datos:

El estudio se realizó, a la Empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha S.R.L donde se aplicó el análisis de contenido en el área contable y se ejecutó una guía de observación ubicado en la Av. Miguel Grau N° 279 – San Marcos - Huari – Ancash, los instrumentos vienen a ser de acuerdo a los objetivos tales como identificar los gastos no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, para esto utilizamos el instrumento del registro de compras del periodo 2018, para el segundo objetivo específico que es analizar la deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta usamos el instrumento del libro caja y banco y por ultimo para el tercer objetivo específico que es de identificar los posibles reparos tributarios del impuesto a la renta, utilizamos la declaración jurada del periodo 2018.

### **2.5. Procedimiento**

Los procesos de investigación cualitativa tienen cuestiones de rigor relacionada con la calidad de investigación, teniendo en cuenta sus criterios principales y las diferencias en sus interpretaciones y aplicaciones, la ética y el compromiso social de la investigación. En consecuencia, se analizó asuntos relacionados con instrumentos, trabajo de campo, el análisis, el muestreo de teoría de conceptos de validez y confiabilidad transferibilidad, así como la guía de evaluación, elementos necesarios para todos aquellos que se relacionan con la investigación desde diferentes perspectivas e intereses. (Suarez, 2019)

En la presente investigación se empleó el criterio de rigor científico, basado en bases legales y algunas normas; donde analizamos la correcta aplicación de las dos variables del proyecto, como: el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta, aprobado por el decreto supremo N° 179-2004-EF, teniendo en cuenta los principales capítulos I,

II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; mediante el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el decreto supremo N° 122-94-EF para la correcta aplicación, el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha Contra la Evasión y la Formalización Económica Ley 28197, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2007-EF, Normas tales como las Normas Internacionales de contabilidad NIC's aprobado por la Resolución de consejo normativo de contabilidad N° 002-2018-EF/30, mediante estas normas conoceremos la información correcta que se debe presentar en los estados financieros.

- Credibilidad.

La credibilidad implica la valoración de la situación en donde las investigaciones puedan ser identificadas como creíbles, para ello es importante la pesquiza de argumentos fiables donde podemos demostrar en los resultados del estudio que realizaremos.

- Transferibilidad o aplicabilidad.

Los resultados que se obtendrá de este estudio, no se pueden trasladar ni aplicar a otros contextos y/o ámbitos de acción, criterio del cual se tiene razón plena, de acuerdo a las situaciones que se analizará, además esta investigación servirá para una referencia ya que las informaciones a presentar serán de acuerdo a las etapas de la investigación. Teniendo como valor a la interpretación de los resultados a través de los datos obtenidos de la empresa por la ficha de hallazgos y análisis documental con el fin de que la información descrita sea real. (Araujo y Calvanpon, 2016).

- Dependencia.

Este criterio involucra el nivel de permanencia y duración de los efectos y hallazgos estudiados de los Gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta, donde obtendremos los datos mediante las evidencias documentales y expresadas.

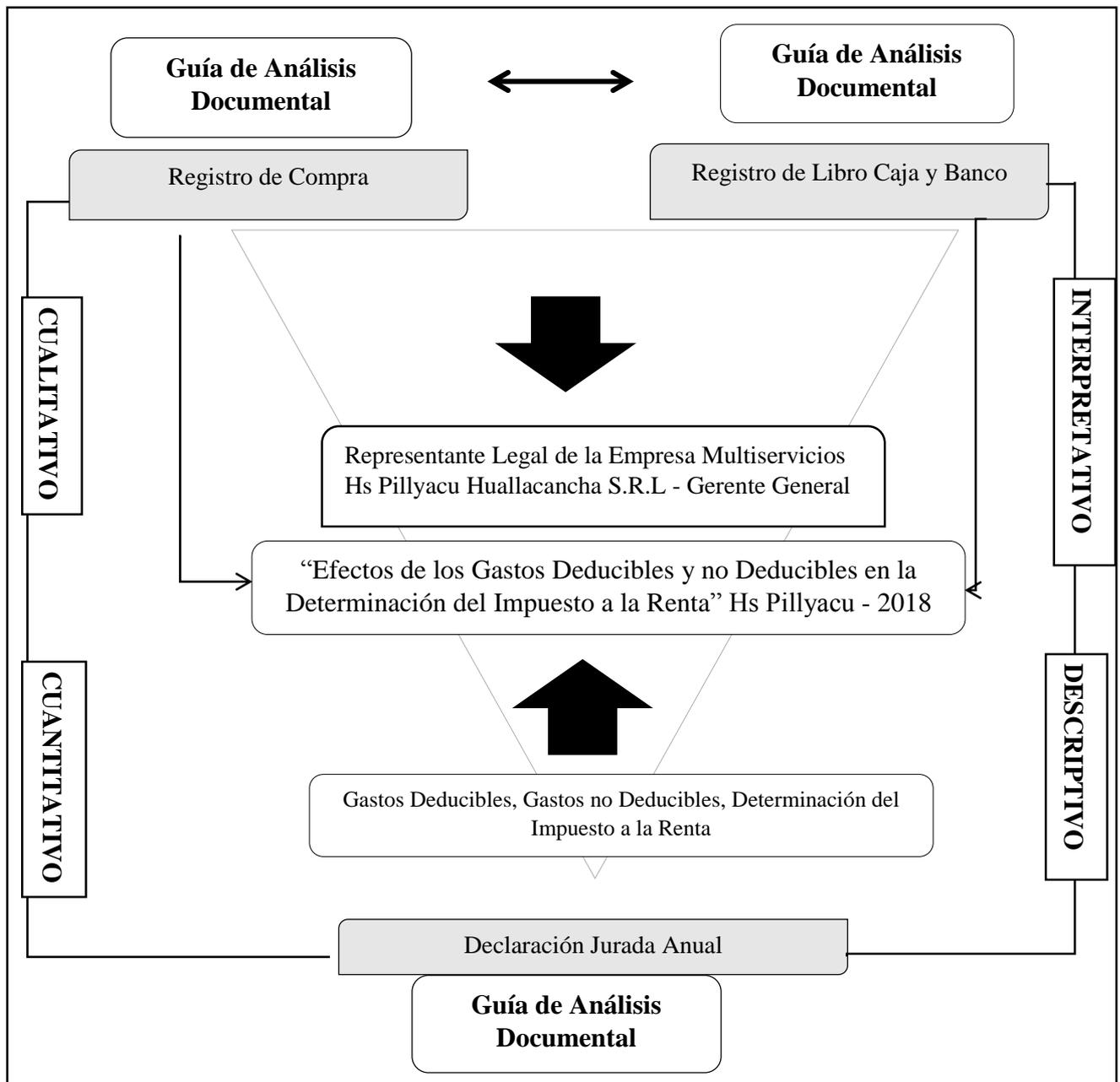
- Confirmabilidad. - El grado de importancia del investigador en el estudio, brinda la garantía suficiente sobre el proceso de la investigación, porque los resultados son confiables ya que los instrumentos aplicados vienen a ser el análisis documental y entrevista, por lo que las informaciones son realizadas por profesionales expertos en la materia, donde fueron analizados en su totalidad por la metodóloga y el temático.

Dentro de la presente investigación se analizará los siguientes datos:

El estudio se realizará a la Empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha S.R.L se realizara la aplicación del análisis de contenido en el área contable, ubicado en la Av. Miguel Grau N° 279 – San Marcos - Huari – Ancash, Los objetivos principales de esta

investigación, será determinar los gastos deducibles y no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, analizar el proceso de deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta e identificar los gastos no deducibles que posteriormente implicara un reparo tributario, con la finalidad de se formule en resultados un acercamiento a la situación de la empresa que nos acceda identificar los efectos de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa. El estudio será aplicado por las investigadoras con la verificación y guía de especialistas que estiman la investigación. Para identificar los efectos de los gastos deducibles y no deducibles en la empresa.

Figura 10: La Triangulación como Proceso de Credibilidad en la Investigación



Fuente: Martin E. Suarez Duran, El carácter científico de la Investigación

Elaboración Propia

## **2.6. Método de análisis de investigación**

La interpretación de los objetivos de esta investigación fue realizada con el software (Excel y Word), que nos permitió realizar las tareas contables y financieras de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta.

## **2.7. Aspectos éticos**

La investigación será propia, legítima y confidencial debido a que se respetará los elementos de particularidad y de realidad. Por esta razón los datos serán seleccionados y examinados para adquirir de manera veraz la información que no será maniobrado, con el propósito de presentar los efectos deseados.

### III. RESULTADOS

Ficha Técnica. - La empresa Multiservicios Hs Pillyacu Huallacancha S.R.L, se encuentra registrada ante la SUNAT con el RUC N° 20533903071 y ante la SUNARP como una empresa de sociedad de responsabilidad limitada, inscrita el 17/03/2007, iniciando de sus Actividades el día 23/03/2007.

- Ubicación: Jr. Grau N° 230 – (Cost. de Banco de la Nación Plaza Armas), Distrito de San Marcos – Huari –Ancash.
- Objetivo Social: La Empresa Multiservicios Hs Pillyacu Huallacancha S.R.L, Se dedica al servicio de actividades especializadas de construcción y otras actividades de Transportes por vía Terrestre.
- Estado de condición de la empresa: Activo y Habido.

#### Reseña histórica

En el 2008 inició sus actividades en rubro de servicio de transporte personal y construcción como proveedor externo local de la Compañía Minera Antamina. Asimismo, bajo el convenio de cooperación se brindó servicios de transporte personal a la Asociación Pro-Desarrollo de Juprog, bajo el financiamiento de la Compañía Minera Antamina S.A. donde fue acreedor de importantes logros como la homologación, logrando la: “Certificación de evaluación de seguridad, salud y medio ambiente. Alquiler de unidades de transporte con conductor”. Realizado por la empresa SGS del Perú. Y viene renovando las evaluaciones hasta la actualidad.

#### Misión

Brindar servicios de calidad en los sectores transporte y construcción a nivel regional y nacional, soportada por una flota moderna, bajo los principios de “seguridad, calidad y optimización”. Basados en la mejora continua, teniendo como pilar principal al capital humano. Logrando la satisfacción de nuestros clientes y la rentabilidad de la organización.

#### Visión

Ser reconocida como una empresa líder en el transporte y construcción, dando respuesta en forma oportuna las demandas y oportunidades del mercado.

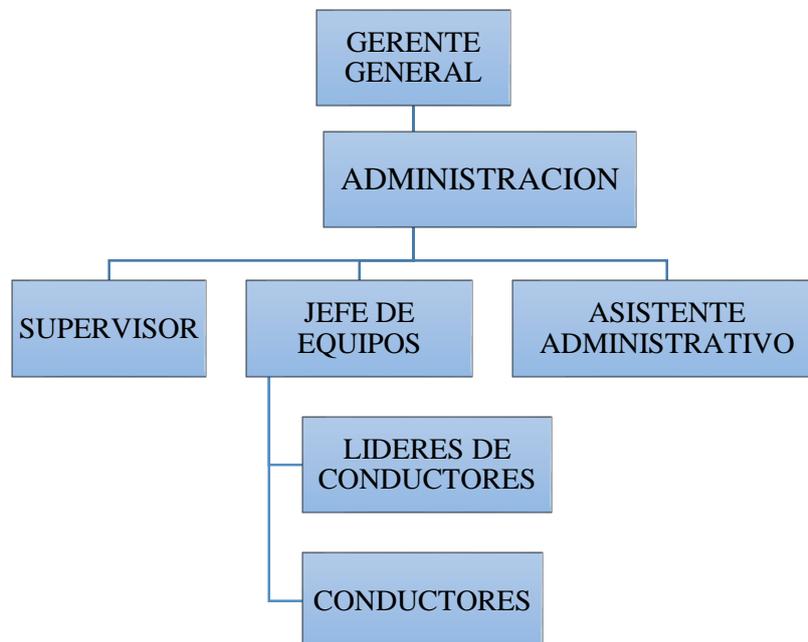
## Valores

Los valores de la Empresa Hs Pillyacu están en relación al cuidado de la ética y moral.

- Lealtad.
- Disciplina
- Mejora continúa
- Rentabilidad
- Excelencia en lo que obramos.

## Organigrama

*Figura 11: Organización Estructural del Alquiler de Vehículos con Conductores*



*Fuente: FR043 de la empresa Hs Pillyacu S.R.L*  
*Elaboración: propia*

## Determinando el objetivo General y Especificos

### Determinación del Objetivo General

Identificar los efectos de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Multiservicios Hs Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos Periodo 2018

En base al análisis realizado de la información obtenida en el proceso de la investigación, se identificaron los efectos de los gastos deducibles y no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta. La empresa Hs Pillyacu S.R.L, no toma en cuenta los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del impuesto a la renta, es por eso que en el periodo 2018 se determinó el importe de S/. 52,121.78 soles de Impuesto anual, importe que como demostramos fue excesivo, tampoco tuvo en cuenta sus Ingresos y egresos que no contabilizaron, lo que demuestra que no existe un control adecuado, por ello determinamos posibles reparos tributarios de acuerdo a los montos encontrados en los registro de compras, ventas y la documentación contable pertinente, en el cual se obtuvo un monto de S/ 36,974.76 del Impuesto a la Renta por pagar, que vienen a ser un informe al reporte pagado.

*Tabla 1: Efecto de Gastos Deducibles y no Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresas HS Pillayacu S.R.L.*

	<b>Según la Declaración Jurada Anual, Periodo 2018.</b>	<b>Información encontrada</b>	<b>Diferencia de montos</b>	<b>Efectos de los Gastos deducibles y no Deducibles.</b>
<b>Ingresos Brutos</b>	S/ 1,618,672.00	S/ 2,004,663.99	S/ 385,991.99	En el registro de venta los ingresos no fueron contabilizados en su totalidad, debido a que se omitió montos en el mes de Julio.
<b>(-) Gastos</b>	S/ 1,442,523.68	S/ 1,909,021.61	S/ 466,497.93	La empresa no declaro la totalidad de sus gastos en la declaración jurada anual para la

				determinación del impuesto a la renta, como consecuencia se tendrá que reparar y pagar mayor impuesto a la renta, Adicionalmente alguno de esos gastos no declarados ni contabilizados deberán ser reparados puesto que no cumple como gasto para ser declarado como gasto deducible.
<b>(+)</b> <b>Adiciones</b>	S/ 0.00	S/ 30,231.46	S/ 30,231.46	son reparaciones que la empresa tendrá que asumir como consecuencia de no saber aplicar el principio de causalidad.
<b>Saldo a favor del Fisco.</b>	<b>S/ 52,121.78</b>	<b>S/ 36,974.76</b>	<b>S/ 15,974.02</b>	El impuesto a la Renta que pagó en el periodo 2018 es un monto excesivo a diferencia del esquema que se realizó de acuerdo a las Normas y Leyes con las que se debió de declarar al ente fiscalizador, lo cual demuestro una deficiencia por parte del contador.

Elaboración Propia

Generalmente las empresas suelen declarar menor impuesto al considerar los gastos deducibles en la declaración jurada.

Sin embargo, al momento de identificar los gastos deducibles en la empresa Hs Pillyacu, de acuerdo a la información verificada, debió tener un mayor impuesto a pagar, pero como podemos observar en el cuadro 01, pagaría menos, esto es debido al desconocimiento de las normas tributarias y contables, esto perjudicaría la utilidad de la empresa y las acciones de los socios.

### **Determinando el objetivo específico N° 1**

El objetivo consistió en identificar los gastos no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Hs Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos Periodo 2018.

Los gastos deducibles y no deducibles ya mencionados anteriormente en el párrafo del marco teórico, de acuerdo a Ley, se observó que la empresa Hs pillyacu posee gastos que no cumplen con el principio de causalidad y cuya documentación no cumple con los requisitos formales en el periodo 2018, es decir tiene inconvenientes al momento de clasificar sus gastos no deducibles para la determinación del impuesto a la renta. La cual se ven reflejadas en el siguiente cuadro.

*Tabla 2: Gastos no Deducibles del periodo 2018 de la Empresa Hs Pillyacu*

<b>MESES</b>	Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.(inciso a) art. 44° LIR	Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
<b>Enero</b>	S/ 8,004.24	S/ 525.00
<b>Febrero</b>	S/ 149.00	S/ 0.00
<b>Marzo</b>	S/ 107.00	S/ 529.50
<b>Abril</b>	S/ 49.50	S/ 241.00
<b>Mayo</b>	S/ 0.00	S/ 2,906.65
<b>Junio</b>	S/ 149.50	S/ 179.00
<b>Julio</b>	S/ 7.00	S/ 1814.50

<b>Agosto</b>	S/ 87.30	S/ 112.00
<b>Setiembre</b>	S/ 4,163.05	S/ 950.28
<b>Octubre</b>	S/ 0.00	S/ 378.00
<b>Noviembre</b>	S/ 150.40	S/ 1086.50
<b>Diciembre</b>	S/ 34.50	S/ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 12,901.49</b>	<b>S/ 8,722.43</b>

*Fuente: Programa de Declaración Telemática PDT 708 del Impuesto a la Renta – ficha documental*

*Elaboración propia.*

La identificación de los gastos no deducibles se realizó de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, la cual nos ha permitido determinar que durante los doce meses del año se realizaron gastos personales y de sustento del contribuyente, de los cuales los montos más significativos corresponden a los meses de enero y setiembre con un importe de S/ 8,004.24 y S/ 4,163.05 soles respectivamente, lo que señala que dichos gastos no son deducibles, porque no guardan relación con el giro del negocio, además, se consideró comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos por Ley, como los gastos sustentados con boletas de venta o tickets de los proveedores que no están acogidos al NRUS, con un importe de S/2,906.65 soles en el mes de mayo, y S/ 1,814.50 soles en el mes de julio y en el mes de noviembre el monto de S/ 1,086.50.

El análisis presentado tiene como base el registro de compra de los doce meses y la documentación contable, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018, así mismo se identificó los gastos no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, el Registro de caja y banco y la declaración jurada anual y como se muestra en el cuadro N° 13 el total de gastos no deducibles son S/. 21,623.92.

## Determinando el objetivo específico N° 2

El segundo objetivo consistió en Analizar la deducción de los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018.

La deducción de los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite de la empresa Hs Pillyacu Huallacancha SRL, correspondiente al año 2018, no se encuentran contabilizados adecuadamente, por lo que analizamos los comprobantes de pago y tuvimos como resultado que la empresa tiene gastos que fueron contabilizados y gastos que no fueron contabilizados y se detallan a continuación.

Gastos de movilidad de los trabajadores. - La empresa ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores por la suma de S/ 492.00, correspondiente al ejercicio 2018, sustentado con planilla de gastos de movilidad, de acuerdo al numeral 4 del inciso v) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

(Límite Máximo por día 4% de la RMV), en el mes de enero del 2018 el 4% de la RMV fue (S/ 850.00) = S/ 34.00.

La modificación de la RMV (D.S. N° 004-2018-TR vigente desde el 01 de abril 2018, 4% de la RMV (S/ 930.00) = S/ 37.20

Fecha	Nombre y apellido del trabajador	Importe	Gasto Deducible	Exceso
		S/		S/
31-ene-18	Withman Domínguez Salazar	72,00	34,00	38,00
20-nov-18	Herrera Huayta Yulinio	65,00	37,20	27,80
26-nov-18	García Osorio Richard	35,00	37,20	0,00
27-nov-18	Castro Osorio Alfredo Lucio	45,00	45,00	45,00
28-nov-18	Hilario Cruz Edwin Kelvin	45,00	37,20	45,00
29-nov-18	Domínguez Salazar Fidencio	45,00	37,20	7,80
29-nov-18	Toledo Rodríguez Mery	45,00	37,20	7,80
29-nov-18	Minaya Leyva Fredy	45,00	37,20	7,80
28-dic-19	Tolentino Muñoz Reynaldo	40,00	37,20	40,00

31-dic-19	Huerta Obregón Guzmán Neófito	55,00	37,20	55,00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 492,00</b>	<b>S/ 376,60</b>	<b>S/274,20</b>

*Tabla 3: Gastos de Movilidad de los Trabajadores de la Empresa*

*Fuente: planilla del periodo 2018*

*Elaboración propia*

Como podemos observar existe el exceso de gasto de movilidad en la empresa del monto de S/ 274.20 soles.

*Tabla 4: Reparación de los Gastos de Movilidad de los Trabajadores de la Empresa*

<b>CONCEPTO</b>	<b>S/</b>
La suma cargados a los gastos según planilla de movilidad	492.00
(-) Gastos de movilidad deducible del periodo 2018	(376.60)
Adición por exceso de gastos de movilidad	274.20

*Elaboración Propia*

*Gastos de depreciación*

La empresa Hs Pillyacu SRL., ha registrado en la cuenta 33- Inmuebles, maquinarias y equipos, un automóvil (OMNIBUS F1X-968) adquirido el 17 de abril del 2018, el que empezó a funcionar en el mes de diciembre, cuyo valor de adquisición de dicho vehículo según registros contables, y comprobante de pago tal como la factura N° 004-0470 por el monto de S/ 213,915.62

La depreciación tributaria aceptable es de 20% de acuerdo a lo indicado en el Informe 066-2006-SUNAT, la determinación sería.

*Tabla 5: Gastos de Depreciación de la Empresa*

<b>Concepto</b>	<b>S/</b>
Depreciación aceptable como deducción: ( S/ 213,915.62 X 20% X 7 ) / 12	24,956.82
Adición por exceso de depreciación	00.00

Fuente: ficha documental

Elaboración: Propia

Como podemos observar en el cuadro N°16 no existe un exceso de depreciación, donde podemos decir que la empresa si tuvo en cuenta la tabla de porcentaje de los bienes según la Ley.

La depreciación de un activo fijo enajenado

La empresa contabilizó como gasto por depreciación el monto de S/ 147500,00, que permanecieron en el activo hasta julio del 2018 luego de la cual fueron vendidos.

*Tabla 6: Depreciación de un Activo Fijo Enajenado*

N°	Fecha de compra	Valor de acuerdo a los libros contables.	Activo	Factura	Depreciación anual el 20%
1	17/04/2015	S/ 53,100.00	Camioneta – H2L-818	F001-1	9,000,00
2	17/04/2015	S/ 47,200.00	Camioneta – H2L-819	F001-3	8,000,00
3	23/04/2015	S/ 47,200.00	Camioneta – H2L-834	F001-4	8,000,00

Fuente: Ficha documental

Elaboración: Propia

## **REPARACIÓN**

1.  $(9,000.00 / 12 \times 4) = 3,000.00$  Se admite solo la depreciación de los periodos en que existió en el negocio.
2.  $(8,000.00 / 12 \times 4) = 2,666.67$  Se admite solo la depreciación de los periodos en que existió en el negocio.
3.  $(8,000.00 / 12 \times 4) = 2,666.67$  Se admite solo la depreciación de los periodos en que existió en el negocio.

*Tabla 7: Reparación de Gasto de Depreciación*

Activo	Importe de depreciación	Reparo	Exceso por depreciación
Camioneta – H2L-818	9,000.00	3,000.00	3,000.00
Camioneta – H2L-819	8,000.00	2,666.67	2,666.67
Camioneta – H2L-834	8,000.00	2,666.67	2,666.67
<b>TOTAL DE ADICIÓN DE EXCESO DE DEPRECIACIÓN</b>			<b>8,333.34</b>

Fuente: Ficha documental

Elaboración: Propia

Como podemos observar el cuadro N° 18, existe un exceso de depreciación de S/ 8,333.34, Quiere decir que la empresa tendrá que reparar el excedo de las adiciones.

Determinando el objetivo específico N° 3

El tercer objetivo fue Identificar los posibles reparos tributarios del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018.

Los gastos deducibles y no deducibles efectuados por la empresa, en base a la documentación sustentada a la administración tributaria, no son efectivos para la determinación del impuesto a la renta, puesto que la clasificación de la misma no fue realizada de acuerdo a la Ley, lo que generó una reparación tributaria.

Asimismo, se refleja un cuadro comparativo del esquema de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa y la elaboración de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

*Tabla 8: Esquema de la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa*

	<b>según declaración jurada</b>	<b>Según comprobantes de pago</b>	<b>de Articulo</b>
<b>Ingresos Brutos</b>	S/ 1,618,672.00	S/ 2,004,663.99	art. 01°
(-) costo computable	S/ 535.68	S/ 535.68	art. 20°
<b>Renta Bruta</b>	S/ 1,618,136.32	S/ 2,004,128.31	
(-) Gastos	S/ 1,442,523.68	S/ 1,909,021.61	
(+) otros ingresos	S/ -	S/ -	
<b>Renta Neta</b>	S/ 176,684.00	S/ 95,106.70	art. 37°
(+) adiciones	S/ -	S/ 30,231.46	
(-) deducciones	S/ -	S/ -	
(-) Pérdidas Tributarias compensables	S/ -	S/ -	
<b>RENTA NETA IMPONIBLE / PÉRDIDA</b>	S/ 176,684.00	S/ 123,442.79	art. 37° - art. 44°
<b>IMPUESTO RESULTANTE</b>	S/ 52,121.78	S/ 36,415.62	
(-) Créditos	S/ -	S/ -	

<b>SALDO A FAVOR (DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE)</b>	<b>S/ 52,121.78</b>	<b>S/ 36,974.76</b>	
--	---------------------	---------------------	--

Fuente: Declaración Jurada de la Empresa

Elaboración: Propia

En el esquema de la determinación del Impuesto a la renta, de acuerdo a la declaración jurada anual, no se tuvo en cuenta el principio de causalidad, por lo que se consideró los gastos no deducibles dentro del periodo 2018, tiene ingresos brutos con un importe S/. 1,618, 672.00 soles, lo cual no corresponde al registro de ventas, asimismo el costo computable es considerado como el valor de ingreso de patrimonio del aporte de los socios con un importe de S/. 535.68, donde el resultado de la renta bruta fue de S/. 1, 618, 136.32 soles, además los gastos de la empresa fueron considerados en su totalidad sin aplicar el artículo 37° de Ley del Impuesto a la Renta con un importe de S/. 1, 442, 523.68 soles, la que va ser restada de la misma, que como renta neta se obtuvo S/. 176, 684.00 soles, la cual se aplicó el porcentaje de 29.5 % del Impuesto a la renta que como resultado fue el importe de S/. 52, 121.78 soles.

En el esquema de la determinación del Impuesto a la Renta de acuerdo a los comprobantes de pago, se ha realizado la sumatoria de las ventas para los ingresos brutos de acuerdo a la base imponible en la que su importe fue de S/. 2, 004,663.99 soles, lo cual refleja que el rubro de la empresa tiene ingresos beneficiosos para la empresa, con un costo computable de S/535.68 soles que es el ingreso de patrimonio de los socios, que tiene una diferencia de S/. 2, 004,128.31 soles, a comparación del esquema de la empresa los gastos han tenido un monto más elevado con un importe de S/. 1, 909, 021.61 soles, dentro de los cuales se adiciono el importe de S/. 30,231.46 soles, que fue agregado a la renta neta para determinar la renta neta imponible que tiene como resultado de S/. 123, 442.79 soles, monto por el cual se aplicó el 29.5 % del Impuesto a la renta el cual muestra un importe de S/ 36,974.76 soles, lo que demuestra que el pago será menor, considerando

#### IV.DISCUSIÓN

1. De acuerdo al primer resultado de los efectos de los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del impuesto a la renta de la empresa Hs Pillyacu SRL, Periodo 2018, existen efectos tales como el exceso de impuesto a la renta, la evasión tributaria, el incumplimiento de las Leyes y Normas tributarias y contables, impedir la mejora de organización de los gastos, realizar reparaciones y tener multas e infracciones altas, y los efectos positivos, como , la determinación del impuesto de acuerdo a las normas, pagar menos impuesto a la renta en la correcta aplicación de los gastos; y presentar una información correcta en la declaración jurada anual y los reparos tributarios. por lo que los resultados contables y resultados tributarios tienden a tener relación para la determinación del impuesto a la renta, por lo que concordamos con Vázquez (2018), donde menciona en su tesis “los gastos no deducibles tributariamente y el estado de resultado en la empresa Agro Transportes y comercialización Nasju EIRL. Que la aplicación adecuada de los principios tributarios y la adecuada determinación de los estados de resultados fiable, para una buena información ante la SUNAT, lo cual garantiza un adecuado control de los gastos deducibles y no deducibles.
2. Se identificó que los gastos no deducibles de la empresa, en base al cuadro de análisis de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, existe una ausencia de reconocimiento de gasto deducible dentro de la empresa, lo cual ha incurrido en declaraciones de cifras excedentes en los meses de Enero se revela gastos desorbitados con un importe de S/ 8,529.24 soles, en el mes de Setiembre se refleja gastos innecesarios con un importe de S/ 5,113.33 soles, en el mes de Noviembre se muestra gastos exagerados con un importe de S/1,236.90 soles, además omiten la casilla 103 del Programa de Declaración 708, asimismo se realizó la sumatoria de los gastos no deducibles en el periodo 2018 con un importe de S/ 21,623.92 soles, lo cual implica la rectificación de la declaración jurada anual, ya que la información del registro de compras ha sido realizada sin tomar en cuenta las Leyes y Normas contables y tributarias a las que están sujetas para la deducción. Por lo que concuerda con lo mencionado por Chavarry (2016), en su tesis “Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su incidencia en la Utilidad del Sector Transporte de carga por carretera de la urb. La Rinconada, Trujillo 2015” sobre considerar gastos improcedentes al giro del negocio, cuyos soportes no cumplen con la fehaciencia de operaciones, aduciendo que la empresa no cuenta con un control de gastos permitidos por la Ley. Tal como lo menciona

Cipra (2018), en su tesis “Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su Repercusión de la Empresa Transporte Trujillo S.A.C. año 2017” sobre que la empresa ha realizado erróneamente gastos no deducibles que representan un 7% de las compras, las cuales no obedecen a los reglamentos de la Ley del Impuesto de la Renta.

3. Asimismo de acuerdo a los resultados obtenidos, respecto a los gastos sujetos a límite de la empresa Multiservicios Hs Pillyacu Huallacancha SRL, Correspondiente al periodo 2018, se pudo identificar que la empresa considera el total del importe de cada gastos para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, mas no considera los gastos sujetos a límite y no registran todo los comprobantes de pago, es decir no tuvo en cuentas los porcentajes de limite que posee cada gasto realizado, no tienen en cuenta los procedimientos contables y tributarios de acuerdo por el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, por lo que incurren en un inadecuado control e incidencias tributarias, al momento de determinar el impuesto a la renta, así como para la declaración jurada anual, registro de caja y banco y hace la omisión de los pagos de los tributos, por lo que desequilibraría a la empresa en cuanto a sus utilidades y tendría multas, sanciones e infracciones al momento de realizar las rectificaciones. Por lo que es necesario que tengan en cuenta los principios de contabilidad además de los criterios que son necesarios para identificar los gastos deducibles e realizar una adecuada declaración del impuesto a la renta e evitar mayor pago de impuesto, solo pagar lo adecuado de acuerdo a Ley.

De esta manera concuerda con vanoni (2016) en su tesis “los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la universidad Laica “Vicente Roca Fuerte” de Guayaqui del país de Ecuador, donde concluye que la empresa no tiene un nivel alto de conocimiento durante los periodos anteriores, en cuanto a los gastos deducibles y no deducibles por lo que evidencia una falta de control en los procedimientos contables y tributarios, es decir la empresa tiene dificultades al momento de identificar sus gastos para la determinación del impuesto a la renta.

4. Por último, podemos observar en el resultado del tercer objetivo, de determinar los posibles reparos tributarios de la empresa Hs Pillyacu SRL. Mediante la estructura de la determinación del Impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen, y según la declaración jurada anual del 2018, se pudo observar que en el periodo 2018, en el primer esquema pagaron un impuesto a la renta de un importe de S/ 52,121.78, esto se debe a que la empresa no tuvo en cuentas los principios tributarios, no

considero el total de los gastos de acuerdo a los comprobantes de pago, y no realizo reparos, es decir no efectúo una adecuada clasificación de los gastos deducibles y no deducibles por lo que concibe un mayor pago de impuesto a la renta. Lo que evidencia que durante el proceso de determinación del impuesto no se ha considerado las adiciones que deberían de ser reparadas del gasto por incumplir con las normas tributarias, lo cual elevaría el monto de pago del Impuesto a la Renta de Tercera categoría.

En cuanto al segundo esquema de acuerdo a los comprobantes de pagos, se consideró la totalidad de las ventas y compras realidad por la empresa de acuerdo a la Ley del impuesto a la renta y principios contables, donde también realizamos el reparo que vienen hacer las adiciones (s/ 30.231,46), por lo que el pago del impuesto a la renta viene hacer de S/ 36,974.76, como podemos observar si se realiza la determinación del impuesto a la renta de acuerdo a la Ley se reduce el pago de dicho impuesto.

Asimismo, esto concuerda con Alanguia (2017), Quien menciona; que al momento de obtener las diferencias, se realiza las adiciones a la utilidad contabilidad y utilidad contable esto es debido a que se excedió los límites de los gastos prohibidos por la Ley, concluyendo así que los reparos tributarios alteran desfavorablemente a la rentabilidad sobre el patrimonio, perjudicando así las utilidades de la empresa y obteniendo un mayor pago de Impuesto a la Renta.

## **V.CONCLUSIONES**

### **Conclusión General**

Los efectos de los gastos deducibles y no deducibles, incurren de manera positiva en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa, puesto que al tener conocimiento de la normativa tales como el artículo 37° de la Ley del Impuesto a Renta, el Reglamento 21° de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, se podría prever reparaciones y/o rectificaciones, que son consecuencias de gastos no deducibles, lo cual se evidencia en el esquema de determinación del Impuesto a la Renta con un importe de S/. 52,121.78 soles, lo cual significa un pago excesivo del impuesto, por ello realizamos una determinación con datos reales del periodo 2018, lo que demuestra un importe de S/ 36,974.76 soles, por lo que a diferencia sería de S/15,147.02 soles, la cual hubiese sido conservada dentro del marco económico de la empresa.

### **Conclusiones Específicas**

Al identificar los gastos no deducibles de la empresa, se pudo observar que los gastos no cumplen con el principio de causalidad, criterios de causalidad, principio de devengado, fehaciencia de operaciones y la Ley N°28194 “La Lucha contra evasión para la formalización de la economía en el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta” por lo que su importe es de un total de S/21,623.92 soles en el periodo 2018, lo cual evidencia que no cuentan con un control y uso de sus gastos, además la deducción y adición se realiza en su totalidad, sin considerar los gastos de consumo personal con un importe de S/12,901.49 soles , Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago con un importe de S/ 8,772.43 soles, los cuales no fueron considerados en los casilleros correspondientes en el PDT 708, por lo que el efecto negativo será la rectificación de la declaración jurada anual 2018, dentro del cronograma establecido por el ente fiscalizador, por tanto se pudieron evitar el pago adicional si se cumplía las normas y requisitos formales por las que un gasto debe de ser considerado como tal.

Con respecto a los gastos sujetos a límite de la empresa se pudo analizar que la empresa no contabiliza todo los comprobantes de pago para poder identificar los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite, sin embargo se identificó cuatro gastos sujetos a límite, tales como, gastos de movilidad que no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario

equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) teniendo la empresa 10 trabajadores donde el monto de exceso es de S/ 274.20 , gastos de Depreciación donde tenemos que tener en cuenta la tabla de acuerdo a lo estipulado en el Informe 066-2006-SUNAT , los vehículos de transportes terrestre 20% donde el exceso es de S/ 8,333.34, suma a un monto de s/. 8, 607.54 en el periodo 2018, y un gasto no deducible del importe de s/ S/21,623.92. Si la empresa hubiera considerado todos los gastos y determinaban los gastos sujetos a límite evitarían el pago excesivo del impuesto a la renta.

Finalmente, en cuanto a los posibles reparos tributarios de la empresa Hs Pillyacu se llegó a la conclusión que dicha empresa no contabiliza todo su comprobante de pago para la determinación del impuesto a la renta, solo consideran los gastos directos es decir el gasto 100% deducible para la determinación del impuesto a la renta por lo que no tendría gastos que reparar es decir no adicionaría ningún gasto, por lo que tiene un impuesto a pagar de S/ 52,121.78. Sin embargo considerando todo los gastos e ingresos que tiene la empresa y reparando, considerando las adiciones de los gastos innecesarios, pagarían un menor impuesto que es de S/ 36,974.76, esto se debe a que la empresa no tiene un orden al momento de registrar sus gastos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Realizar una auditoria interna por un experto en la materia, lo cual permita diagnosticar los errores y faltas tributarias, para que el sistema y proceso de deducción de los gastos estén bajo el cumplimiento de las Leyes y Normas tributarias, además prestara identificar las debilidades o deficiencias dentro de la organización, por ende se podría lograr que la empresa no incurra en gastos indebidos y que al momento de declarar el impuesto no se tenga como consecuencia las certificadorios posteriores.
2. Crear un sistema de control de los gastos tomando en cuenta las bases legales a las que estas deben de estar sujetas, la cual permitirá clasificar los gastos deducibles en base a la Ley del Impuesto a la Renta, de manera que evita contingencias al calcular el impuesto anual. Además, se debe de examinar tener un contador externo que realice la deducción de los gastos de manera correcta, evitando emplear información equivocada para fines tributarios.
3. El contador debería de tomar en cuenta los límites de los gastos deducibles que establece la Ley del Impuesto a la Renta, lo cual facilitará que el gasto no tenga rectificaciones, en las que se realizará un pago adicional, además los cálculos de los gastos deducibles deberían de basarse en el artículo 21° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, con la finalidad de evitar incurrir en multas por el uso de información incorrecta.
4. La gerencia debería de realizar un análisis de años anteriores, basándose en los esquemas de la determinación del Impuesto a la Renta, con el cual se podría tomar mejor decisiones con respecto a la clasificación de los gastos antes de la renta neta, para prevenir que posteriormente se adicione los gastos que no cumplan con el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para lo cual se sugiera un plan de elección de los gastos deducibles de acuerdo al rubro de la empresa, sin que afecte a la utilidad contable.

## REFERENCIAS

- Abril. (2015). *Criterio de Necesidad/para la determinacion de un gasto tiene que se necesario/relacion-entre-el-monto-del-desembolso-y-la-fuente-productora/2015/03/25/ Fuente productora.*
- Acosta, & Campos. (2015). *Determinacion del Impuesto a la Renta - Ambito del impuesto - Base jurisdiccional - Inafectos y Exonerados de los contribuyentes- pago y determinacion del impuesto-mensual -anual.*
- Alanguia. (2017). *Los Gastos Deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto A La Renta de 3ra categoria y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehiculos nuevos de la ciudad de Tacna - 2016 de la universidad Privada de Tacna.* Tesis para optar Título Profesional de Contador Público con mención en Auditoría, Universidad Privada de Tacna, Tacna. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/277/1/Alanguia-Iscarra-Sonia.pdf>
- Alva. (2017). *Los gastos no son deducibles en la determinacion de la renta neta de tercera categoria y el articulo 44° de la ley del impuesto a la renta.* Recuperado del [blog.pucp.edu.pe/blogdeMarioAlva/2013/03/11/conoce-usted-cuales-gastos-no-son-deducibles-en-la-determinacion-de-la-renta-neta-de-tercera-categoria-el-articulo-44-de-la-ley-del-impuesto-a-la-renta](http://blog.pucp.edu.pe/blogdeMarioAlva/2013/03/11/conoce-usted-cuales-gastos-no-son-deducibles-en-la-determinacion-de-la-renta-neta-de-tercera-categoria-el-articulo-44-de-la-ley-del-impuesto-a-la-renta).
- Araujo, & Calvanpon. (2016). *Gastos No Deducibles no estan realcionados con el giro del negocio/ gastos-que-no-tienen-relacion-con-la-Empresa/Determinacion del Impuesto a la Renta.*
- Arias. (2015). *Criterio de proporcionalidad/relacion del gastos y el desembolso-equitada en las operaciones.*
- Bahamonde. (2013). *Analisis y aplicacion práctica de la ley del impuesto a la renta/revista de contadores y empresas publicas/Gastos Deducibles.* Lima.
- Bravo. (2004). *Impuesto a la renta en el articulo N° 28 en relacion al Capital y Trabajo/Determinacion del Impuesto a la Renta .*

- Caballero. (2005). *El mal uso de los gastos deducibles y no deducibles/No-cumplen-con-el-principio-de-causalidad-Normativo-de-Ley/2005/08/04/articulo-44°-del-impuesto-a-la-renta-falta-de-requisitos-formales-y-requisitos-sustanciales.*
- Chavarry. (2016). *Los Gastos No deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad del sector transporte de carga por carretera de la urb.La rinconada, Trujillo -2015 de la Universidad Cesar Vallejo.* Tesis para obtener el grado de Contador Público, Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/340?show=full>
- Cipra. (2018). *Los Gastos No Deducibles tributariamente y su repercusion de la Empresa Transporte Trujillo S.A.C. año 2017 de la Universidad Cesar Vallejo de la Ciudad de Trujillo.* Tesis para obtener el grado de Contador Público, Universidad César Vallejo, Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/26803>
- Corbetta. (2007). *Recoleccion de Datos en el analisis cualitativo/Analisis de contenido-datos de una sola fuente.*
- De La Cruz, & Calixto. (2013). Documentos contables y financiero para un buen control de gastos/cumplimiento-de-los-principios-causalidad-y-criterios-razonabilidad-generalidad-entre-otras/mantener la fuente productora de acuerdo a la Ley.Recuperado de [repositorio.upao.edu.pe](http://repositorio.upao.edu.pe).
- Decreto Legislativo N°1425 Principio de Devengado-Articulo 57°. (2016). *Diario la Republica de Peru.* Lima.
- Decreto Supremo N°194-99-EF Depreciaciones de Activos. (13 de Octubre de 2016). *Diario de la republica del Peru.*
- Delgado, & Vásquez. (2018). *Decreto Legislativo N° 1425/principio de Devengado/ tiene que cumplir con el gasto/nace-la-obligacion-de-cancelacion-asi-no-sea-efectivo/para la determinacion del impuesto a la renta.* Trujillo.
- Diaz, Durán, & Valencia. (2012). *Ejercicios contables y tributarias de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales Financieras/para-realizar-el-pago-del-Impuesto-a-la-renta-para-la-Administracion-Nacional-de-Aduanas-y-Tributaria.*

- Fuentes, & Villanueva. (2018). Principio de devengado/determinacion de los gastos e ingresos de renta de tercera categoria-percibir renta obligada. Lima: UrpiLibros.com.
- Hernandez. (2010). *Diseño de Investigacion (tipo de diseño, por su finalidad, por unidad) metodologia de la investigacion /aplicacion de las diversas metodologias* .
- Herrera. (2006). Criterio de Generalidad/beneficios a los trabajadores-caracter de generalidad. Lima : UrpiLibros.com.
- Kogan. (2004). *articulo 37° Gastos Deducibles en el sector transportes del Peru como mantenimiento, primas de seguro, combustible, reparaciones para dicho sector* .
- Ley N°28194 La lucha contra evasion y formalizacion de la economia en el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. (26 de Marzo de 2004). *Diario Oficial de la Republica del Peru*. Lima.
- Ley N°30730 Ley de la modificacion de la Lucha contra Evasión y formalización de la economía. (11 de Agosto de 2018). *Diario Oficial de la República de Perú* . Lima.
- Marquez. (2015). *Principio de causalidad- Determinacion del impuesto a la renta/condiciones de cumplimiento de acuerdo al reglamento del impuesto a la renta / para-que-el-gasto-sea-deducible*.
- Muente, C. (2013). Fehaciencia de operaciones/no es un principio para la determinacion del impuesto a la renta/documentos-que-acreditan-los-gastos-que-sean-reales.
- Pacharres, & Ortega. (2012). *Gastos Deducibles necesarios para adquirir y conservar la renta gravada de cada periodo- el-inicio-del-periodo-01-de-Enero-al-31-de-Diciembre/ Determinacion del impuesto a la renta*.
- Rousoos. (2018). *El caracter científico de la investigacion/rigor científico/metodologia de la investigación-aplicacion del instrumento para la invetsigacion culitativa-metologia-de-la-investigación*. Guadalajara.
- Sabino. (1994). *Diseño de la investigación/metodologia de la investigación* .
- Sánchez. (2019). *Principio de fehaciencia de las operaciones/veracidad de registros contables-Impuesto a la Renta*.

- Silvera. (2015). *Criterio de Razonabilidad-determinacion de un gasto-que-sea-necesario/relacion de gastos con la actividad de la Empresa/2015/09/23.*
- Solano. (2017). *Gastos No Sujetos a Limite/gastos por tributos-gastos de cobranza-gastos por mermas y dermermas-gastos de bonificaciones -gastos por beneficios/Articulo 37° del Impuesto a la renta / TUO La Ley del Impuesto ala Rentata .*
- Suárez. (2019). *Asociacion de Contadores de Mexico - blog revista practifinanzas.Recuperado del blog/mexico/practifinanzasdeAMC/2019/03/20/Sistema-de-Administracion-Tributaria-Impuesto-Sobre-la-Renta-problematica-de-recaudacion-en-la-AST-de-Mexico. Mexico.*
- Suarez, M. (2007). *El caracter del rigor cientifico/Triangulizacion de la investigación-método cualitativo .*
- SUNAT. (2017). *Determinacion del Impuesto a la Renta incluido en el Regimen General/ 3ra categoria .*
- SUNAT. (2018). *Ley N° 28194 La lucha contra evasion a la formalizacion de la economia en el reglamento de la ley del Impuesto a la Renta (Ley de bancarizacion).*
- Torres. (2016). *Gastos por movilidad a los trabajadores/formas de sustentar el gasto-mediante comprobante de pago y el 4% de la remuneracion minimo vital / justifican los gastos .*
- Vanoni. (2016). *Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en la Determinacion Del Impuesto a la Renta. . Tesis para obtener el grado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoria-CPA de la Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1313>*
- Vasquez. (2018). *Los Gastos no Deducibles tributariamente y el Estado de Resultados en la Empresa Agro Transporte y comercializacion Nasju E.I.R.L. de la provincia de Barranca en los años 2014-2016 de la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Lima. Universidad César Vallejo , Barranca. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/23650?show=full>*

Vera. (2015). *Regimen General (Volumen y Tamaño) no hay requisitos, limites establecidos por el ente fiscalizador SUNAT /volumen de ingreso y compras anuales (relacion de activos fijos y cantidad de trabajadores.*

Villanueva. (2009). *Discrepancias Temporales y permanentes de la deduccion de gastos/Calculo-del-impuesto-a-la-renta/mala-aplicacion-de-Normas-Internaciones-la-declaracion-jurada-anual/2009/04/31.*

## ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVO	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿Cuáles son los efectos de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, distrito de San Marcos periodo 2018?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuáles son los gastos no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha, Distrito de San Marcos periodo 2018?</li> <li>- ¿Cuál es la deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018?</li> <li>- ¿Cuáles son los posibles reparos tributarios en la empresa multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Identificar los efectos de los gastos deducibles y no deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, distrito de San Marcos periodo 2018.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar los gastos no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha, Distrito de San Marcos periodo 2018.</li> <li>- Analizar los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018.</li> <li>- Identificar los posibles reparos tributarios en la empresa multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018.</li> </ul>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>XV1: Gastos Deducibles XV2: Gastos No Deducibles.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>VY1: Determinación del Impuesto a la Renta</p> <p>DIMENSIONES INDEPENDIENTES</p> <p>X1: Cumplimiento de gastos X2: Criterios de los gastos</p> <p>DIMENSIONES DEPENDIENTES</p> <p>Y1: Tasas de Impuesto Y2: Renta Bruta y Renta Neta</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Investigación interpretativa:</b> Estudio de Caso</li> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Tipo de diseño:</b> interpretativo.</li> <li>- <b>Por su finalidad:</b> intrínseco.</li> <li>- <b>Por unidad de análisis:</b> Caso único.</li> <li>- <b>Por su temporalidad:</b> Transversal.</li> <li>- <b>Por su alcance:</b> Interpretativo.</li> <li>- <b>Instrumentos:</b> Ficha de hallazgo y Guía de observación</li> </ul>

**Anexo 02: Matriz de Operacionalización**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	INSTRUMENTO
<p>GASTOS DEDUCLIBES Y NO DEDUCIBLES (Independientes)</p> <p>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (Dependiente)</p>	<p>(Ortega &amp; Pacharres, 2012) Mencionan que los gastos deducibles deben de tratarse de gastos necesarios para obtener y conservar las rentas gravadas.</p>	<p>Cumplimiento de los gastos</p>	<p>Requisitos Formales</p> <p>Requisitos Sustanciales</p>	<p>Ficha de hallazgo y ficha de observación</p>
<p>Criterios de los gastos</p>	<p>Principio de Causalidad</p> <p>Principio de Fehaciencia</p> <p>Principio de Devengado</p> <p>Ley de bancarización</p>			
<p>Determinación de la renta</p>	<p>Tasas de Impuesto</p> <p>Renta Bruta</p> <p>Renta Neta</p>			

**Anexo 03: Matriz de Instrumentalización**

<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>		
Identificar los efectos de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta	Identificar los gastos no deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta	Analizar la deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites	Identificar los posibles reparos tributarios del impuesto a la renta.
(abril, 2015) Indica que para determinar el Impuesto a la Renta se define al gasto como egreso en los beneficios económicos producidas dentro del periodo, siendo necesarios para la generación de beneficios económicos y para el mantenimiento de la fuente productora.	ANÁLISIS DOCUMENTAL (REGISTRO DE COMPRA)	ANÁLISIS DOCUMENTAL (LIBRO DE CAJA Y BANCO)	ANÁLISIS DOCUMENTAL (DECLARACION JURADA)
	FICHA DE HALLAZGO Y GUÍA DE OBSERVACIÓN		
	INSTRUMENTO		

## Anexo 04: Carta de Presentación a la Empresa Hs Multiservicios Pillyacu Huallacancha S.R.L.



Huaraz, 17 de Julio del 2019

C.N. 126- 2019- CONT - FCE - UCV

Se.  
**C.P.C WITHMAN RULFO DOMINGUEZ SALAZAR**  
Gerente general "Multiservicios HS PILLAYACU HUALLACANCHA"



Presente.  
De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para expresarles nuestro cordial saludo y a la vez presentarles a los siguientes jóvenes, estudiantes de la Escuela de Contabilidad, quienes cursan el X Ciclo, que realizaron su investigaciones para ello necesitaran acceso a información referente a:

- Estados financieros año 2018
- Registro de compras y ventas años 2018
- Declaración jurada años 2018

A fin de poder realizar adecuadamente su investigación toda ello con fines netamente académicos para el curso de Desarrollo de proyecto de la Investigación del ciclo en mención.

En tal sentido la relación de jóvenes es la siguiente:

ALUMNO	DNI
CARRION LAZARO LADY SHIRLEY	71347907
CIERTO DIAZ FIORIS BELY	47395652

Se solicita la autorización correspondiente por parte de nuestros estudiantes, siendo importante mencionar que al culminar el proyecto, se le invitará para conocer los resultados de la investigación.

Sin otro en particular y agradeciéndole por su atención a la presente, me despido testimoniándole mi singular deferencia.

Atentamente,

Mariela Karina Solano Campos  
Coordinadora de la Escuela Contabilidad

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

**Anexo 05: Carta de Aceptación de la Empresa Hs Multiservicios Pillyacu Huallacancha S.R.L.**



“SEGURIDAD, CALIDAD Y OPTIMIZACION EN EL SERVICIO”

San Marcos, 18 de julio del 2019

Mg. Segundo Tomas Aguilar  
Coordinadora Académico de la Escuela de Contabilidad  
Universidad César Vallejo - Huaraz

Presente.-

REF: Carta N° 126-2019-FCE-UCV de fecha 17 de julio del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que las Srtas. Carrión Lázaro, lady y Cierito Díaz Fioris estudiante de la Escuela profesional de **CONTABILIDAD**, Cursando el X ciclo, de la Institución Universitaria que Usted representa, ha sido admitido para que se les brinden información solicitada en la CARTA N° 126-2019-FCE-UCV , Estas informaciones serán brindadas con el único fin de realizar adecuadamente su proyecto de tesis, es decir netamente académico.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
WILFREDO R. DOMINGUEZ SALAZAR  
D.N.I. 44985421  
GERENTE GENERAL

**Anexo 06: Gastos no deducibles**

<b>MESES</b>	<b>REGISTRO DE COMPRAS</b>	<b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b>
Enero	S/ 55,943.19	S/ 8,529.24
Febrero	S/ 40,112.60	S/ 149.00
Marzo	S/ 31,043.13	S/ 636.50
Abril	S/ 248,420.72	S/ 290.50
Mayo	S/ 48,901.17	S/ 2,906.65
Junio	S/ 40,894.17	S/ 328.50
Julio	S/ 43,368.91	S/ 1,821.50
Agosto	S/ 413,678.26	S/ 199.30
Septiembre	S/ 37,048.31	S/ 5,113.33
Octubre	S/ 16,427.85	S/ 378.00
Noviembre	S/ 358,013.81	S/ 1,236.90
Diciembre	S/ 107,600.20	S/ 34.50
<b>Total</b>	<b>S/ 1,441,452.32</b>	<b>S/ 21,623.92</b>

**Anexo 07: Ficha de Hallazgo de los Gastos no deducibles.**

ÍTEM	HALLAZGO	CAUSA
<p><b>Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. - inciso a) art. 44 LIR</b></p>	<p>Durante el periodo 2018 la empresa ha contabilizado gastos innecesarios que no cumplen con el principio de causalidad, la cual no tendrá efecto en la utilidad tributaria de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, las cuales están reflejadas en los comprobantes de pago en el registro de compra como: el 02 de Enero se realizó la compra de 35 Kilos semilla grass con F- n°001-17578 con Ruc 20449343965 (Representaciones Nogal E.I.R.L.) con un importe de S/525.00 soles, el 02 de Marzo y 11 de Abril se realizaron la compra de dos cable de I-phone con F-n°001-1822 y F-n°001-1848 con Ruc 2057444837 (Empresa Wilanan E.I.R.L.) con un importe de S/69.00 soles y S/69.00 soles consecutivamente, el 04 de Mayo se realizó la compra de una lavadora con F-n°314-5143667 con Ruc 20109072177 (Cencosud Retail Perú S.A.) con un importe de S/970.95 soles, el 24 de agosto se realizó la compra de dos ollas aluminio con F-n°002-2374 con Ruc 20571308658 (Multiservicios y Negocios G&amp;R S.R.L.) con un importe de S/840.00 soles, que fue contabilizada en el mes de Setiembre, el 21 de Diciembre se realizó la compra de un hervidor eléctrico con F-n°038-3978 con Ruc 20141189850 (Conecta Retail S.A) con un importe de S/119.00 soles.</p>	<p>Según lo mencionado en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta la relación entre el gasto y la fuente productora de renta, tiene que ser un factor importante para la deducción de un gasto, en caso contrario no será permitida por la Ley, ello implica que si se considera un gasto innecesario posteriormente se realizara una reparación, la cual tendrá como efecto la disminución de utilidad, ya que dentro del esquema de la determinación del Impuesto a la Renta se adicionara los gastos que fueron innecesarios, por ende el resultado fiscal será mayor al resultado contable, ya que no se toma en cuenta las bases legales para la deducción de un gasto .</p>

<p>Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.)</p>	<p>Los comprobantes de pago que fueron registrados indebidamente de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, no serán considerados gastos deducibles para fines tributarios, por ende dichos comprobantes no podrán sustentar el gasto, ya que no cumplen con el principio de la fehaciencia de operaciones, las cuales fueron identificadas en el registro de compra: el 12 de Enero se realizó una evaluación de seguridad gerencial con N°710-104411 con Ruc 20100114349 (SGS del Perú S.A.C.) con un importe de S/778.80 soles, el 12 de Enero se compró medicamentos con N°001-1610 con Ruc 10477622726 (Inca Miranda Cristop Jordy) con un importe de S/16.00 soles el cual fue registrado en el mes marzo, el 09 de Junio se compró pinturas y rodillo con N°001-28709 con Ruc 10316801426 (Rascón Domínguez Flor Nancy) con un importe de S/136.00 soles, el 10 de Julio se compró presinto de plástico con N°004-0358 y N°004-0359 con Ruc 10436430634 (Aredo Cabrera Milton Paul) con un importe de S/1580.00 soles y S/50.00 soles consecutivamente.</p>	<p>Los gastos que no cumplan con la fehaciencia de operaciones no son considerados como medios probatorios por el ente fiscalizador, cuya base es el Art. 125° del Código Tributario donde se señala que la Administración Tributaria verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los cuales determinan que los gastos estén sustentados con comprobantes de pago que otorguen el derecho deducir un gasto que se emita electrónicamente o físicamente con el fin de determinar el Impuesto a la Renta</p>
--	--	--

**Anexo 08: Gastos de depreciación de un activo enajenado**

EMPRESA MULTISERVICIOS HS PILLYACU HUALLACANCHA SRL											
DEPRECIACIÓN UNIDADES DE TRANSPORTE 2018											
N°	FECHA	N°	RUC	ACTIVOS	MARCA	MODELO	N°	PLACA	TASA	%	DEPRECIACIÓN
		COMP					SERIE				
									DEPRECIAC	DEPRECIAC	2018
1	13/06/2013			MICROBUS	TOYOTA	HIACE	SERIE	D8R-453		20%	
2	25/04/2014			BARANDA	HINO	DUTRO	SERIE	F9L-737		20%	
3	17/04/2015			CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	SERIE	H2L-818	9000.00	20%	3000
4	17/04/2015			CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	SERIE	H2L-819	8000.00	20%	2666.67
5	17/04/2015			CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	SERIE	H2L-820		20%	
6	23/04/2015			CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	SERIE	H2L-834	8000.00	20%	2666.67
7	18/10/2015			MICROBUS	TOYOTA	HIACE	SERIE	H1X-208		20%	
8	03/11/2015			MICROBUS	TOYOTA	HIACE	SERIE	ALG-033		20%	
9	03/11/2015			MICROBUS	TOYOTA	HIACE	SERIE	ALG-622		20%	
10	06/03/2017	4 FACTURAS	20450384322	01 CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	SERIE	H2Q-855		20%	20.0000
11	29/09/2017	F003-9024	20502797230	01 OMNIBUS	MERCEDES-BENZ	LO 915/48	SERIE	D8C-969		20%	20.0000
12	17/04/2018	F004-0470	20408104638	01 VEHICULO	HYUNDAI	COUNTY	2017	H3B-962		20%	15.0000
13	20/08/2018	4 FACTURAS	20100144922	01 CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	2018	ATX-758		20%	8.3333
14	20/08/2018	F167-1492	20100144922	01 CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	2018	AXS-918		20%	8.3333
15	31/08/2018	2 FACTURAS	20100144922	01 CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	2018	AXZ-948		20%	8.3333
16	30/11/2018	F003-13663	20502797230	01 OMNIBUS	MERCEDES-BENZ	LO-916	2019	F1X - 968	391867.69	20%	78373.54
											86786.87

**Anexo 09: Ficha de hallazgo de los sujetos a límite de la Empresa**

	ÍTEMS	HALLAZGO	CAUSA
1	MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES	La empresa ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 492.00, correspondiente al mes del ejercicio 2018, con la misma que fue sustentada con planilla y boletas de venta, de acuerdo a las normas establecidas.	De acuerdo al reglamento de la ley del puesto a la renta en el artículo 21 y la ley del impuesto a la renta artículo 37 señalan que los gastos por movilidad serán sustentados con comprobantes de pago o con una planilla de movilidad donde los gastos sustentados con esta planilla, un trabajador no podrá exceder por un día el 4% de la RMV.
2	LA DEPRECIACION	<p>La empresa ha contabilizado en la cuenta 33 – Inmuebles Maquinarias y equipos, donde adquirió un vehículo el 30 de noviembre del 2018 y empezó a funcionar el siguiente mes de la compra, de acuerdo al registro de compra y la factura F003-13663, el pago es de S/ 391,867.69.</p> <p>La empresa ha depreciado dicho vehículo con una tasa de 20% tributariamente aceptable.</p> <p>En cuanto a la depreciación de los activos enajenados la empresa tuvo un exceso de S/ 8, 333,34. Porque los activos ya estaban vendidos sin embargo seguían depreciando.</p>	<p>De acuerdo al artículo 38 de la Ley del Impuesto a la Renta, se establece que el desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría se da mediante la depreciación dada por esta ley.</p> <p>La depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la tabla para cada unidad del activo fijo, conforme a lo indicado en el artículo 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, donde el porcentaje máximo de depreciación anual de los vehículos de transportes terrestres es el 20%. Según la NIC 16, la depreciación de un activo comienza cuando está disponible para su uso.</p>

**Anexo 10: Ingresos Brutos de la empresa**

<b>EMPRESA MULTISERVICIOS HS PILLYACU HUALLACANCHA SRL</b>			
<b>RUC 20533903071</b>			
<b>RESUMEN VENTAS 2018</b>			
<b>PERIODO</b>	<b>INGRESOS BRUTOS</b>		
	<b>SERVICIOS</b>	<b>IGV</b>	<b>PRECIO</b>
<b>2018</b>	<b>704</b>	<b>401.1</b>	<b>121</b>
<b>ENERO</b>	274729.15	49451.28	<b>324180.43</b>
<b>FEBRERO</b>	9865.59	1775.81	<b>11641.40</b>
<b>MARZO</b>	91973.08	16555.13	<b>108528.21</b>
<b>ABRIL</b>	27653.28	4977.59	<b>32630.87</b>
<b>MAYO</b>	184566.98	33222.04	<b>217789.02</b>
<b>JUNIO</b>	148005.15	26640.92	<b>174646.07</b>
<b>JULIO</b>	211029.81	37985.37	<b>249015.18</b>
<b>AGOSTO</b>	300616.57	54110.99	<b>354727.56</b>
<b>SETIEMBRE</b>	45030.24	8105.44	<b>53135.68</b>
<b>OCTUBRE</b>	99332.91	17879.91	<b>117212.82</b>
<b>NOVIEMBRE</b>	136507.78	24571.41	<b>161079.19</b>
<b>DICIEMBRE</b>	169557.25	30520.31	<b>200077.56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1698867.79</b>	<b>305796.20</b>	<b>2004663.99</b>

**Anexo 11: Gastos de la empresa.**

EMPRESA MULTISERVICIOS HS PILLYACU HUALLACANCHA SRL															
RESUMEN DE GASTOS SEGUN REGISTRO COMPRAS 2018															
MESES	33				63					65				42	
	401.1	334.1	335.1	336.9	631	634	635	636	639	651	654	656		659	TOTAL
ENERO	8440.34				6855.24	27809.89			534.53		660.00	1743.39	9899.80		55943.19
FEBRERO	6093.16				4368.41	28239.80			146.81			488.98	775.44		43834.35
MARZO	4660.58				125.89	24760.78		200.00	291.05		25.00	281.53	614.41	83.89	31043.13
ABRIL	37875.23	181284.42			4357.40	20957.49	3056.15					133.38	671.18	85.47	245657.22
MAYO	7454.47			822.84	38.43	31231.72			394.91	593.22		4827.00	3528.58	10.00	48901.17
JUNIO	6150.18				5181.06	21270.04		300.00	1004.27			4711.34	2139.03	138.25	40894.17
JULIO	6595.52		4661.02	2415.25	46.79	16775.44		100.00	1076.76	116.42	84.74		11496.97		43368.91
AGOSTO	63072.68	344683.54			97.55	3926.45		100.00	378.12	157.46		15.00	1152.54	94.92	413678.26
SETIEMBRE	5169.74				3654.88	14867.68	7833.15		592.70	1102.90		15.00	2644.90	1167.36	413590.96
OCTUBRE	2490.71					9396.81			664.05				3876.28		21314.21
NOVIEMBRE	67521.75	332091.26			520.38	8172.80	29521.10	100.00	401.58	2925.54	210.16		825.34	905.93	358013.81
DICIEMBRE	16388.21				43498.46	19693.68	20012.45		1319.30			85393.89	6375.39	100.85	192782.23
	<b>231912.57</b>	<b>858059.22</b>	<b>4661.02</b>	<b>3238.09</b>	<b>68744.49</b>	<b>227102.58</b>	<b>60422.85</b>	<b>800.00</b>	<b>6804.08</b>	<b>4895.54</b>	<b>979.90</b>	<b>97609.51</b>	<b>43999.86</b>	<b>2586.67</b>	<b>1909021.61</b>

**Anexo 12: Estado de Resultados de la empresa**

<b>MULTISERVICIOS HS PILLYACU HUALLACANCHA S.R.L</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<b>AL 31 de Diciembre del 2017 y 2018</b>	
<b>(Expresado en Nuevos Soles)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODO</b>
Ventas Netas (ingresos operacionales)	S/. 1,618,672.00
Costo de Ventas	S/. 535,682.00
<b>Total de Ingresos Brutos</b>	S/. 1,082,990.00
Costo de ventas	S/. 298,843.00
Costo de administración	S/. 450,503.00
<b>Utilidad Operativa</b>	S/. 333,644.00
Ingresos Financieros	
Gastos Financieros	S/. 156,960.00
Otros Ingresos	
Otros Gastos	
Resultados por Exposición a la Inflación	
<b>Resultados antes de Participaciones,</b>	S/. 176,684.00
Distribución legal de la renta	S/. 0.00
<b>Resultados antes del Impuesto</b>	S/. 176,684.00
Impuesto a la Renta	S/. 52,122.00
<b>Resultado del Ejercicio</b>	S/. 124,562.00

**Anexo 13: Guía de observación**



**ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA : MULTISERVICIOS HS PILLYACU HUALLACANCHA S.R.L.</b>		
<b>FECHA: 20 -06- 2019</b>	<b>LUGAR: HUARAZ</b>	<b>AREA: CONTABILIDAD</b>

**Introducción:**El presente analisis documental tiene como objetivo Identificar los efectos deducibles y no deducibles en la determinacion del Impuesto a Renta en la Empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018, con un “si” “no” según corresponda y ademas realiza las respectivas observaciones de ser el caso.

<b>ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>				
<b>INDICADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ASPECTOS GENERALES</b>				
¿La empresa se encuentra activa y habida?				
¿La empresa emite boletas electrónicas?				
¿La empresa pertenece al régimen general?				
¿La empresa tiene ficha RUC?				
¿La empresa tiene en cuenta el esquema general para la determinación del impuesto a la renta				

¿La empresa realiza declaraciones mensuales?				
¿La empresa realiza pagos a cuenta?				
<b>GASTOS SUJETOS A LIMITE</b>				
¿La empresa tiene impuestos exonerados e inafectos?				
¿La empresa tiene el conocimiento que un gasto de movilidad tiene que aplicar el 4% de RMV?				
¿La empresa tiene en cuenta la tabla de depreciación según el artículo 38° de la LIR?				
¿La compra de vehículos que realiza la empresa supera los 30 UITs?				
¿La empresa tiene conocimiento del límite del 6 % en los gastos de boleta de venta?				
<b>GASTOS NO SUJETOS A LIMITE</b>				
¿La empresa tiene gastos de desmedros de mermas?				

¿La empresa realiza un registro de los gastos por tributo?				
¿La empresa cuenta con un control de gastos por cobranza?				
<b>RENTA NETA</b>				
¿Para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría es necesario determinar la renta neta?				
<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>				
¿Para la determinación de la renta neta los gastos deducibles tienen que cumplir con el principio de causalidad?				
¿Para la determinación de la renta neta se tiene en cuenta los gastos sujetos a límite?				
¿Para la determinación de la renta neta se tiene en cuenta los gastos no deducibles?				

¿Es necesario todos los gastos para la determinación del impuesto a la renta?				
¿Se efectuó reparaciones durante el periodo?				
¿la empresa realiza pagos a cuenta de acuerdo al artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta?				

## Anexo 14: Ficha de personas que validaron el instrumento

HOJA DE VIDA	
<b>DATOS PERSONALES</b>	
1. Nombres:	Manuel Fernando
2.Apellidos:	Astete Durand
3.DNI:	18137985
4.Dirección:	<i>Urb. Corbicorti M3 U Lt 9 Trujillo</i>
5.Telefono:	948440237
6.Correo Electrónico:	auditor_consultor@hotmail.com
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL</b>	
	Magister en Contabilidad
	Contador Público Colegio
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
1.	Contador General de la Empresa Constructora Vianca S.A.C.
2.	Contador General de Agroindustrias Carrion E.I.R.L.
3.	Contador General de Confecciones Miluska E.I.R.L.
4.	Contador General de Impresiones Maquinita S.A.C
5.	Docente en la Universidad Cesar Vallejo
6.	Docente en Universidad Señor de Sipan
7.	Docente en Universidad Privada del Norte

## HOJA DE VIDA

### DATOS PERSONALES

2. **Nombres:** Victor Abel

2.**Apellidos:** Salazar Quispe

3.**DNI:** 18039498

4. **Dirección:** *Calle Ciro Alegría 563 Urb. La Quintana – Trujillo*

5.**Telefono:** 998550692

6.**Correo Electronico:** ASQ\_sh@hotmail.com

### FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL

Grados: Magister en Ciencias Economicas

Titulos: Contador Publico Colegiado

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.Docente en la Universidad Cesar Vallejo 2013 al 2018

2. Docente en la Universidad Peruana Union 2011 al 2018

3. Director de Asesoría y Consultoría Empresarial 2000 al 2018

4.Asesor de Tesis y Proyectos de Tesis Universitarios 2013 al 2018

<b>HOJA DE VIDA</b>
<b>DATOS PERSONALES</b>
<b>3. Nombres:</b> Rosa Karol
<b>2.Apellidos:</b> Moore Torres
<b>3.DNI:</b> 31680729
<b>4.Dirección:</b> <i>Av. Fitzcarrald N° 282 – Huaraz</i>
<b>5.Telefono:</b> 944930060
<b>6.Correo Electronico:</b> Karolmooretorres@hotmail.com
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL</b>
Doctora en Ciencias Empresariales
Licenciada en Administración
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>
1. FCL Transport Cargo S.A.C.
2. Empresa Exportadora de Flores “Flor Ancash S.R.L.”
3. C Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción CTAR-Ancash
4. Empresa de Servicios Educativos “Albert Einstein” – “Academia Encinas” S.R.Ltda.



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mg. Tomas Aguilar Segundo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE CARPETA DE RIGOR CIENTIFICO A TRAVES DE LA AUTENTICIDAD DEL EXPERTO

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de **CONTABILIDAD** perteneciente a la escuela de **CIENCIAS EMPRESARIALES** de la UCV, en la sede **HUARAZ**, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de **CONTADOR PÚBLICO**.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es "**Efectos de los Gastos Deducibles y no Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Multiservicios HS PILLYACU HUALLACANCHA SRL, Distrito de San Marcos Periodos 2018**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y Nombres: Lady Shirley Carrión Lázaro  
D.N.I: 71347907



Firma

Apellidos y nombre: Flores Bely Cierzo Díaz  
D.N.I: 47395652

## Anexo 15 Resultado del Rigor científico



### CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: "Efectos de los Gastos Deducibles y no Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Multiservicios HS PILLYACU HUALLACANCHA SRL, Distrito de San Marcos Periodo 2018"

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO		
Interpretar la deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018.	¿Usted tiene conocimiento de la existencia de los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X				
	¿Considera que es importante la identificación de gastos sujetos a límite y no sujetos a límites para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X				
	¿Usted realiza el cálculo de los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X				
	¿Ud. realiza un procedimiento para analizar los gastos por intereses de deudas?	X				
	¿Cómo realizan la determinación de la depreciación de los activos fijos de la empresa?	X				
	¿La empresa realiza un análisis de los gastos de movilidad de los trabajadores?	X				
	¿La empresa cuenta con un registro donde pueden verificar el control de los gastos incurridos en vehículos?	X				
	¿La empresa considera gastos con boletas de venta de acuerdo a la LIR?	X				
	¿Existe un control de los gastos recreativos culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?	X				
	¿Ud. lleva un control de todos los gastos por tributos ya pagados?	X				
	¿La empresa lleva un control de los gastos por cobranzas?	X				
	¿Llevan un registro de los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se consienten al persona!?	X				
	¿Verifican los gastos personales que tiene la empresa?	X				

Apellidos y Nombres del Evaluador: SALAZAR QUISPES, VICTOR ABEZ

Grado Académico: MAESTRO

Nombre: [Firma]  
DNI: 8039498

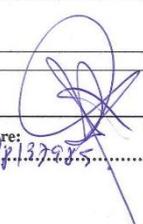
TITULO DE LA TESIS: "Efectos de los Gastos Deducibles y no Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Multiservicios HS PILLYACI HUALLACANCHA SRL, Distrito de San Marcos Periodo 2018"

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO		
Interpretar la deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018.	¿Usted tiene conocimiento de la existencia de los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X				
	¿Considera que es importante la identificación de gastos sujetos a límite y no sujetos a límites para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X				
	¿Usted realiza el cálculo de los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X				
	¿Ud. realiza un procedimiento para analizar los gastos por intereses de deudas?	X				
	¿Cómo realizan la determinación de la depreciación de los activos fijos de la empresa?	X				
	¿La empresa realiza un análisis de los gastos de movilidad de los trabajadores?	X				
	¿La empresa cuenta con un registro donde pueden verificar el control de los gastos incurridos en vehículos?	X				
	¿La empresa considera gastos con boletas de venta de acuerdo a la LIR?	X				
	¿Existe un control de los gastos recreativos culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?	X				
	¿Ud. lleva un control de todos los gastos por tributos ya pagados?	X				
	¿La empresa lleva un control de los gastos por cobranzas?	X				
	¿Llevan un registro de los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se consienten al personal?	X				
¿Verifican los gastos personales que tiene la empresa?	X					

Apellidos y Nombres del Evaluador: ASISTENTE DU RANU MALUVEZ FERNANDEZ

Grado Académico: MAGISTER

Nombre:   
DNI: 8137985



CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: "Efectos de los Gastos Deducibles y no Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Multiservicios HS PILLYACU HUALLACANCHA SRL, Distrito de San Marcos Periodo 2018"

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO	ÍTEMES	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
Interpretar la deducción de los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites para la determinación de la renta neta del Impuesto a la Renta en la empresa Multiservicios HS Pillyacu Huallacancha SRL, Distrito de San Marcos periodo 2018.	¿Usted tiene conocimiento de la existencia de los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X			
	¿Considera que es importante la identificación de gastos sujetos a límite y no sujetos a límites para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X			
	¿Usted realiza el cálculo de los gastos sujetos a límite y no sujetos a límite para la Determinación del Impuesto a la Renta?	X			
	¿Ud. realiza un procedimiento para analizar los gastos por intereses de deudas?	X			
	¿Cómo realizan la determinación de la depreciación de los activos fijos de la empresa?	X			
	¿La empresa realiza un análisis de los gastos de movilidad de los trabajadores?	X			
	¿La empresa cuenta con un registro donde pueden verificar el control de los gastos incurridos en vehículos?	X			
	¿La empresa considera gastos con boletas de venta de acuerdo a la LIR?	X			
	¿Existe un control de los gastos recreativos culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?	X			
	¿Ud. lleva un control de todos los gastos por tributos ya pagados?	X			
	¿La empresa lleva un control de los gastos por cobranzas?	X			
	¿Llevar un registro de los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se consienten al personal?	X			
	¿Verifican los gastos personales que tiene la empresa?	X			

Apellidos y Nombres del Evaluador: Rosa Karol Moore Torres

Grado Académico: Doctor en Administración

Nombre:   
DNI: 8680729